



**CDHE  
QRoo**  
COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Diagnóstico*

# **SUPERVISIÓN PENITENCIARIA DE QUINTANA ROO 2024**





## Contenido.

<b>1. Glosario y Listado de Siglas y Acrónimos.....</b>	<b>3</b>
1.1. Siglas y Acrónimos.....	3
1.1. Glosario.....	3
<b>2. Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Metodología .....</b>	<b>7</b>
<b>4. Marco Teórico: Fundamentos Normativos y Derechos Humanos .....</b>	<b>11</b>
4.1. Problemáticas estructurales en el sistema penitenciario de Quintana Roo.....	11
4.2 Enfoques Específicos .....	12
4.3. Metodología del Diagnóstico .....	13
4.4. Teorías de Sustento .....	13
4.5. Conclusiones Teóricas .....	13
<b>5. Consideraciones generales.....</b>	<b>14</b>
5.1. Aspectos que garantizan la integridad personal.....	14
5.2. Aspectos que garantizan una estancia digna.....	16
5.3. Condiciones de gobernabilidad.....	17
5.4. Reinserción social.....	18
5.5. Grupos de personas con requerimientos específicos .....	20
<b>6. Calificación General del Sistema Penitenciario del Estado.....</b>	<b>23</b>
6.1. Análisis e Interpretación de la Calificación General del Sistema Penitenciario del Estado .....	24
<b>7. Centro Penitenciario de Benito Juárez.....</b>	<b>26</b>
7.1 Análisis e Interpretación de la Evaluación del Centro Penitenciario de Benito Juárez.....	27
7.1.1. Aspectos que garantizan la integridad física .....	28
7.1.2 Aspectos que garantizan una estancia digna .....	28
7.1.3 Condiciones de Gobernabilidad.....	29
7.1.4 Reinserción social.....	30
7.1.5 Grupos de personas con requerimientos específicos .....	31
7.2. Propuestas.....	32
<b>8. Centro Penitenciario de Chetumal.....</b>	<b>33</b>
8.1.2. Aspectos que garantizan la Integridad física .....	35
8.1.2. Aspectos que garantizan una estancia digna .....	36
8.1.3. Condiciones de gobernabilidad .....	37
8.1.4 Reinserción social.....	38
8.1.5 Grupos de personas con requerimientos específicos .....	38
8.2. Propuestas .....	39
<b>9. Centro Penitenciario de Cozumel.....</b>	<b>40</b>
9.1. Análisis e Interpretación de la Evaluación del Centro Penitenciario de Cozumel .....	41
9.1.1 Aspectos que garantizan la Integridad física .....	42
9.1.2. Aspectos que garantizan una estancia digna .....	42

9.1.3. Condiciones de Gobernabilidad .....	43
9.1.4. Reincisión social.....	43
9.1.5 Grupos de personas con requerimientos específicos.....	44
9.2. Propuestas.....	45
<b>10. Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen .....</b>	<b>46</b>
10.1. Análisis e Interpretación de la Evaluación del Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen.....	47
10.1.1. Aspectos que garantizan la Integridad física.....	48
10.1.2. Aspectos que garantizan una estancia digna.....	48
10.1.3. Condiciones de gobernabilidad .....	49
10.1.4 Reincisión social .....	49
10.1.5. Grupos de personas con requerimientos específicos.....	50
10.2. Propuestas.....	50
<b>11. Conclusiones Generales .....</b>	<b>51</b>
11.1. Sobre población y gobernabilidad.....	51
11.2. Hacinamiento y violencia.....	51
11.3. Deficiencias en los servicios de salud.....	51
11.4. Ausencia de programas preventivos.....	51
11.5. Condiciones de estancia .....	52
11.6. Desigualdad en la distribución de personal de seguridad.....	52
11.7. Reincisión social.....	52
11.8. Derechos de las mujeres privadas de libertad .....	52
11.9. Grupos de personas en situación de vulnerabilidad y que requieren atención prioritaria.....	52
<b>12. Propuestas Generales.....</b>	<b>54</b>
<b>14. Referencias consultadas .....</b>	<b>56</b>

## **1. Glosario y Listado de Siglas y Acrónimos.**

### **1.1. Siglas y Acrónimos**

**CDHEQROO:** Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

**Centro:** Centro Penitenciario o Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen, según corresponda.

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DSP2024:** Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2024.

**EBDH:** Enfoque Basado en los Derechos Humanos.

**N/A:** No aplica.

**LGBT+:** Acrónimo que agrupa diversas identidades de género y orientaciones sexuales: Lesbiana, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero, Intersexual, Queer, entre otras.

**LNEP:** Ley Nacional de Ejecución Penal.

**OPDH:** Organismos Públicos de Derechos Humanos.

**PPL:** Personas Privadas de su Libertad.

**RMNUTR:** Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. También conocidas como Reglas Nelson Mandela.

**SIDA:** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

**VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.

### **1.1. Glosario**

**Acciones afirmativas:** Políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.)

Es el término que se da a una acción que, a diferencia de la discriminación negativa (o simplemente discriminación), pretende establecer políticas que dan a un determinado

grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticia sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes. Con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado. (Arámbula Reyes, 2008, p. 4)

**Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 2, 2006)

**Enfoque diferencial:** Es una herramienta para garantizar, de manera real y efectiva, la aplicación del principio de igualdad y no discriminación. Se emplea como método de análisis y guía de acción

A partir de esta herramienta se entiende que, si bien todas las personas son iguales ante la ley, esta les afecta de manera distinta en razón a su edad, género, identidad sexual, orientación sexual, pertenencia étnica, salud física o mental, o cualquier otra condición, incluso la suma de varias de ellas. En consecuencia, este principio orientador procura que la respuesta estatal en materia de atención, asistencia, protección y reparación llegue a todas las personas y se ajuste a las particularidades propias de cada individuo o grupo poblacional y territorio. (Fundación Panamericana para el Desarrollo, 2020, p. 12).

**Incorporación de la perspectiva de género:** Estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad de género. (Consejo Económico y Social de la ONU, 1997, p. 3)

## 2. Introducción

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (**CDHEQROO**), de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 2, 4 párrafo segundo, y 11, fracción XXI de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; y el artículo 119, fracciones I, II, III y X de su Reglamento, emite el presente Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2024 (**DSP2024**).

El Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2024 es un instrumento de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo para evaluar las condiciones de vida, seguridad y respeto a los derechos humanos en los centros penitenciarios de la entidad. Su elaboración responde al estándar establecido en la legislación nacional e internacional que garantiza los derechos de las personas privadas de la libertad (**PPL**), como: las Reglas Nelson Mandela de la Organización de las Naciones Unidas, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional de Ejecución Penal, entre otras.

El Diagnóstico se basa en cinco ejes principales, cada uno enfocado en aspectos clave que garantizan la dignidad y la reinserción social. Además, analiza factores clave como: el nivel de población, la posibilidad de hacinamiento, la integridad personal de las personas privadas de su libertad y las condiciones de su estancia, contrastando la realidad local con los estándares en materia de derechos humanos.

Incluye las acciones que realiza la autoridad penitenciaria en materia de reinserción social, destacando desafíos como la clasificación de la población penitenciaria, la atención integral en las áreas médicas hacia los grupos de atención prioritaria, entre otros.

Este Diagnóstico, analiza las condiciones de los cuatro centros penitenciarios de Quintana Roo:

- **Benito Juárez** (Cancún): Atiende una población significativa y trabaja en mejorar la calidad de los servicios de salud.
- **Chetumal**: Ha registrado avances en infraestructura y continúa fortaleciendo la atención médica.
- **Cozumel**: Destaca con la calificación más alta entre los centros penitenciarios del Estado.
- **Playa del Carmen** (Centro de Retención Municipal): Ha mejorado sus condiciones materiales y busca optimizar la gestión de su capacidad.

El **DSP2024**, está diseñado como una herramienta práctica y propositiva, que permitirá a las autoridades penitenciarias generar acciones concretas, basadas en evidencias, para cumplir con los estándares de derechos humanos.

Finalmente, el **DSP2024**, al ser una herramienta de consulta pública, busca visibilizar las realidades del sistema penitenciario quintanarroense, así como generar un diálogo constructivo entre autoridades, sociedad civil y la **CDHEQROO**, para la búsqueda de políticas públicas que generen espacios reales para la reinserción y el respeto a la dignidad humana.

### **3. Metodología**

Año con año, se ha mantenido una metodología uniforme para la elaboración de los diagnósticos de la **CDHEQROO**. La principal razón fue la adopción de un marco nacional alineado con la mayoría de los organismos de derechos humanos en el país.

Como antecedente, es importante mencionar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**), en colaboración con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, desarrolló la *Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria* para implementar una metodología uniforme de evaluación.

Entre 2006 y 2010, las Comisiones de los Estados (**OPDH**) aplicaron esta guía y remitieron sus resultados a la **CNDH**, permitiendo la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (**DNSP**).

En 2011, la **CNDH** actualizó la guía e incorporó nuevos elementos a su Diagnóstico, asumiendo desde entonces la aplicación directa de los instrumentos que conforman el **DNSP**<sup>1</sup>.

Esta uniformidad facilitó una evaluación homogénea y coherente sobre la situación de los derechos humanos de las personas en los centros penitenciarios a lo largo del país. Sin embargo, es importante poner en contexto, que la realidad nacional no es semejante a la realidad local.

Considerando las condiciones y circunstancias regionales del Estado, se utilizaron los *Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo*<sup>2</sup>, elaborados por este Organismo Protector de los Derechos Humanos, también basados de la *Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria*, como base para su elaboración.

Su objetivo es identificar las áreas de mejora, fortalecer procesos y observar el cumplimiento de los derechos humanos de las **PPL** dentro del sistema penitenciario en la entidad, por ejemplo:

- Evalúa el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos relativos a los Sistemas Penitenciarios.
- Identifica las fortalezas y debilidades del sistema penitenciario en Quintana Roo.

Este Diagnóstico se basa en instrumentos que reflejan la observación directa, entrevistas con personal directivo y operativo, revisión de documentos administrativos

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH). Colección de Pronunciamientos Penitenciarios. Fascículo 6. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP6-Supervision-Penitenciaria.pdf>.

<sup>2</sup> Documento elaborado por la CDHEQROO en el año 2016. [https://www.cdheqroo.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos-diagnostico\\_opt\\_mod.pdf](https://www.cdheqroo.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos-diagnostico_opt_mod.pdf)

y operativos, encuestas a personas privadas de la libertad y el análisis comparativo de diagnósticos previos.

El presente instrumento partió de la hipótesis de que el sistema penitenciario de Quintana Roo, presenta desafíos significativos en términos de infraestructura, seguridad y capacitación del personal, lo que afecta su funcionamiento y eficacia. Sin embargo, la disposición del personal penitenciario para implementar mejoras y su compromiso con la reinserción de las **PPL**, pueden ser factores clave para superar estos retos y mejorar la situación general del sistema.

En los lineamientos generales para la elaboración del Diagnóstico, se recolectó información cuantitativa, con el propósito de analizar el cumplimiento, la protección y la garantía de respeto a los derechos humanos por parte de las autoridades penitenciarias hacia las personas privadas de la libertad. En estos instrumentos, se priorizan aspectos clave, aplicando un enfoque diferencial y especializado que permitió verificar si los servicios básicos mínimos para las **PPL** estaban siendo garantizados.

Adicionalmente, se implementaron un conjunto uniforme de criterios evaluativos que aportan credibilidad a la metodología y permitieron la obtención de resultados claros y objetivos. Esto se enriqueció con la participación directa de la población penitenciaria, a través de encuestas, en las cuales se escucharon sus experiencias y percepciones sobre la vida dentro de los centros.

Para la elaboración del presente diagnóstico, se realizó un ejercicio de recolección de información mediante encuestas dirigidas a la población penitenciaria. Con base en los datos recabados durante las visitas de supervisión, se determinó el porcentaje de cobertura de encuestas respecto al universo total de personas privadas de la libertad registradas al momento de las visitas, así como el margen de error muestral asociado.

El tamaño de la muestra se calculó utilizando la fórmula establecida en los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria de esta Comisión. El porcentaje de encuestas aplicadas se obtuvo al dividir el número total de encuestas entre la población penitenciaria registrada durante las visitas, multiplicado por 100.

Con base en esta muestra, se calculó un margen de error muestral, utilizando la siguiente formula:

$$\text{Error de la muestra} = \sqrt{\frac{N - n}{N * n}} * 100$$

En total, se aplicaron **987** encuestas a una población penitenciaria de **3,795** personas, logrando una cobertura general del **26.01 %**. Este valor supera el mínimo requerido del **23.8 %**, establecido en los Lineamientos Generales para poblaciones superiores a **1,500** personas. El margen de error muestral resultante fue de **±2.74 %**, dentro del rango

aceptable (hasta **±4 %**), lo que garantiza la validez estadística de los resultados obtenidos.

La distribución por centro penitenciario muestra variaciones en la cobertura, destacando el caso de Cozumel con un **83.45 %** y Chetumal con **21.10 %**. Esta muestra robusta permite una representación confiable de las condiciones observadas en los cuatro centros visitados y sustenta los hallazgos y propuestas del presente diagnóstico.

El total agregado y el margen de error estimado ofrecen un nivel adecuado de representatividad para efectos de análisis cuantitativo y cualitativo de las condiciones observadas en los centros penitenciarios del Estado. Adicionalmente, se realizaron **8** entrevistas con las autoridades penitenciarias de los centros, considerando a todas las áreas técnicas y administrativas, y **4** cédulas de observación y evaluación, extraídas de los lineamientos, que fueron adecuadas al contexto actual.

La distribución por centro penitenciario fue la siguiente:

- **Centro Penitenciario de Cancún:** 1,925 personas, 461 encuestas aplicadas (23.94 %)
- **Centro Penitenciario de Chetumal:** 1,133 personas, 239 encuestas aplicadas (21.10 %)
- **Centro Penitenciario de Cozumel:** 145 personas, 121 encuestas aplicadas (83.45 %)
- **Centro Penitenciario de Playa del Carmen:** 596 personas, 166 encuestas aplicadas (27.85 %)

En el **DSP2024**, se interpretan las observaciones derivadas de los indicadores evaluados, facilitando la identificación de las áreas en las cuales se requieren medidas preventivas o correctivas, según sea el caso.

Los instrumentos de evaluación, que incluyeron entrevistas con autoridades, encuestas a personas privadas de la libertad y datos obtenidos mediante observación directa, fueron correlacionados a través de códigos asignados a cada reactivo. Esto permitió evaluar tanto indicadores como subindicadores de los temas analizados y calcular promedios de calificación con base en los resultados obtenidos.

Las encuestas aplicadas a las personas privadas de su libertad, agrupadas en categorías generales (A, B, C y D) y dirigidas a grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, personas indígenas, personas que viven con **VIH** o **VIH** en fase **SIDA**, así como aquellas sujetas a protección o sanción; permitieron recopilar información sobre sus necesidades particulares. Posteriormente, los datos fueron procesados y sistematizados para generar calificaciones específicas en los distintos ejes temáticos y para cada centro supervisado. Además, se obtuvo una percepción cualitativa, que fue analizada e integrada con las observaciones directas realizadas

durante los recorridos por las instalaciones, prestando especial atención a áreas con condiciones críticas o necesidades particulares.

Este análisis no se limitó a la emisión de calificaciones generales para los centros, ya que estas, por sí solas, no reflejan completamente las condiciones en las que viven las PPL. En su lugar, se enfocó en identificar de manera integral los factores internos y externos que influyen en la operación de los centros, con el fin de proporcionar información estratégica para la toma de decisiones y fomentar mejoras continuas en la protección de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario.

Las propuestas derivadas del **DSP2024**, están orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en reclusión y promover mejores prácticas dentro del sistema. Se enfocan en generar entornos más seguros y adecuados para la reinserción social, así como a fortalecer los mecanismos de atención, supervisión y seguridad como parte de una estrategia integral para elevar la calidad de vida de la población penitenciaria.

#### **4. Marco Teórico: Fundamentos Normativos y Derechos Humanos**

El sistema penitenciario mexicano se rige por normativas nacionales e internacionales diseñadas para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) en sus artículos 1º y 18, establece la obligación del Estado de respetar la dignidad humana, incluso en contextos de privación de libertad.

A nivel internacional, destacan:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (**RMNUTR**): Promueven condiciones dignas, acceso a salud, educación y reinserción social (ONU, 2015).
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH, 2008): Enfatizan la prohibición de tortura, la separación por categorías y la atención diferenciada a grupos vulnerables.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**): Obliga a los Estados a garantizar condiciones específicas para mujeres en reclusión, incluyendo salud reproductiva y protección contra la violencia.

Y a nivel nacional:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su artículo 18: El sistema penitenciario garantizará los derechos humanos y fomentará trabajo, educación, salud y deporte para la reinserción social y prevención del delito. Las Mujeres cumplirán penas en lugares separados de los hombres.
- La Ley Nacional de Ejecución Penal (**LNEP**): Refuerza estos principios al exigir condiciones de internamiento dignas, clasificación de la población penitenciaria y programas de reinserción social (Art. 30 y 31).

##### **4.1. Problemáticas estructurales en el sistema penitenciario de Quintana Roo**

###### **- Sobre población y Hacinamiento**

La sobre población carcelaria es un fenómeno global incompatible con los estándares de derechos humanos en la materia. Según la **CNDH**, el hacinamiento limita el acceso a

servicios básicos, aumenta la violencia y dificulta la reinserción<sup>3</sup>. En Quintana Roo, el DSP2024 identificó que los centros de Benito Juárez y Playa del Carmen operan a un **102% y 55%** por encima de su capacidad, respectivamente, incumpliendo la regla 89.3 de las **RMNUTR**.

- **Condiciones de Estancia Digna**

La estancia digna implica infraestructura adecuada, higiene, alimentación suficiente y servicios médicos. Las **RMNUTR** (Art. 12-17) exigen espacios ventilados, iluminación natural y acceso a agua potable.

- **Gobernabilidad y Seguridad**

La gobernabilidad se vincula con la capacidad del Estado para mantener el control interno y prevenir actividades ilícitas. La insuficiencia de personal de seguridad y la delegación de funciones a personas privadas de su libertad genera riesgos de autogobierno por la ineficacia en la aplicación de la normativa penitenciaria. En apoyo a este precepto, la Revista Mexicana de Ciencias Penales, Publicada en 2019, por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), en el artículo *Cárceles en México: autoridad, poder y violencia*, de Gerardo Palacios; refiere que, el reglamento es eficaz sí y solo sí se aplica cotidiana y monopólicamente por la autoridad oficial.<sup>4</sup>.

- **Reinserción Social**

La reinserción es el pilar del modelo penitenciario moderno. Según Cullen y Gendreau (2001), los programas educativos, laborales y psicológicos reducen la reincidencia. Sin embargo, el DSP2024 detectó carencias en actividades laborales y en la separación entre personas en prisión preventiva y las sentenciadas, incumpliendo lo previsto en la **LNEP**.

## **4.2 Enfoques Específicos**

- **Incorporación de la perspectiva de género:** La falta de atención diferenciada a mujeres es una constante que vulnera la **CEDAW**. Sobre los hallazgos del **DSP2024**, se menciona que la escasez de programas de atención ginecológica y de gestión menstrual, prolonga desigualdades estructurales. Autoras como Davis (2003) destacan que las prisiones reflejan y amplifican las jerarquías de género de la sociedad.

- **Grupos de personas que requieren atención prioritaria:** Personas indígenas, con discapacidad, personas mayores y del colectivo **LGBT+**, enfrentan barreras sistémicas.

---

<sup>3</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH). Colección de Pronunciamientos Penitenciarios. Fascículo 1. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP1-Sobre poblacion-Centros.pdf>.

<sup>4</sup> <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/87/88>.

El enfoque diferencial (reconocido en la **LNEP**) exige ajustes razonables y acciones afirmativas. El **DSP2024** registra calificaciones deficientes en estos rubros.

#### **4.3. Metodología del Diagnóstico**

- **Cuantitativa:** Escalas de evaluación (0-10) para los diversos indicadores como capacidad instalada, alimentación y actividades educativas.
- **Cualitativa:** Observación directa, encuestas a **PPL** y revisión de expedientes.

Su utilización en conjunto, se alinea con los estándares de Guillermo Zermeño (2010) para diagnósticos penitenciarios, que combinan datos duros con testimonios para evitar sesgos institucionales.

#### **4.4. Teorías de Sustento**

- **Teoría de la Privación Punitiva (Sykes, 1958):** Explica cómo la pérdida de libertad, bienes y autonomía en prisiones sobre pobladas, genera violencia y deshumanización.
- **Modelo de Justicia Restaurativa (Braithwaite, 1989):** Propone centrarse en la reparación del daño y la reinserción, no sólo en el castigo.
- **Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH):** Orienta las propuestas del DSP2024, priorizando la dignidad y la no discriminación<sup>5</sup>.

#### **4.5. Conclusiones Teóricas**

El diagnóstico refleja una tensión entre el marco normativo y su implementación práctica. La sobre población y la ausencia de enfoques diferenciados obstaculizan el respeto de los derechos humanos y la reinserción. Las propuestas del **DSP2024** (ejemplo: ampliar personal especialista en salud y la incorporación de los programas con perspectiva de género) se alinean con recomendaciones de organismos internacionales.

---

<sup>5</sup> "Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y está operacionalmente dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Su objetivo es analizar las desigualdades que se encuentran en el corazón de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que a menudo resultan en grupos de personas que se quedan atrás". (GNUD, Grupo De los Derechos Humanos para el Desarrollo Sostenible). (<https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>)

## 5. Consideraciones generales

La capacidad instalada de los centros penitenciarios en la entidad es de **2712** personas y la población al momento de las visitas fue de **3795**. La escala de evaluación que produce el DSP2024, es de 0 a 10 puntos, considerando que de 0 a 5.99 es una calificación reprobada; de 6 a 6.99 es aprobada con alerta, y de 7 a 10, aprobada.

Los promedios generales fueron los siguientes: Centro Penitenciario de Benito Juárez en Cancún: **5.88**; Centro Penitenciario de Chetumal: **7.42**; Centro Penitenciario de Cozumel: **8.27** y; Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen: **7.62**. El promedio general de los cuatro centros fue de **7.29**.

### 5.1. Aspectos que garantizan la integridad personal

Cuando la población supera el tamaño del espacio para alojarla, se pone en riesgo la integridad personal de ésta, ya que la falta de espacio se ve comprometida, y la consecuencia es una inadecuada distribución y clasificación poblacional, de manera que, se puede observar hacinamiento en algunos sitios.

La sobre población y hacinamiento desde su análisis conceptual, si bien están estrechamente relacionados, poseen distinciones desde una perspectiva técnica y jurídica, especialmente en el enfoque basado en derechos humanos y la legislación mexicana.

Cuando la densidad poblacional dentro de una prisión alcanza niveles en los que se pone en riesgo la satisfacción de necesidades mínimas, como el abasto de agua para beber, un espacio para dormir o para cubrir necesidades fisiológicas básicas, debe ser considerada como sobre población crítica (CNDH, s.f.).

La sobre población es uno de los problemas más recurrentes del sistema penitenciario. Este fenómeno no sólo representa un desafío logístico y administrativo para las autoridades penitenciarias, sino que también provocan violaciones sistemáticas en materia de derechos humanos.

Por consiguiente, la **regla 89.3** de las **RMNUTR**, al respecto, apunta:

**"89. 3. Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento".**

El hacinamiento por su parte alude a las condiciones de detención deterioradas a tal grado que se impide garantizar la dignidad humana y el mínimo espacio vital necesario. El hacinamiento penitenciario ocurre cuando un espacio de alojamiento es rebasado por mucho, en su capacidad.

En materia de capacidad instalada y población, las autoridades penitenciarias informaron lo siguiente: El centro de Benito Juárez tiene capacidad para alojar a **950** personas y su población es de **1921**; el de Chetumal, tiene una capacidad para **1219** y su población es de **1133**; el de Cozumel, tiene una capacidad para **158** personas y su población es de **145**; y el de Playa del Carmen tiene una capacidad para **385** y su población de **596** personas. De lo anterior, advertimos que el Centro Penitenciario de Benito Juárez y el Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen, se encontraron al momento de la vista, sobre poblados.

En este sentido, vale la pena señalar lo establecido en el **principio XVII** de los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas<sup>6</sup>**, que refiere:

*"La autoridad competente definirá la cantidad de plazas disponibles de cada lugar de privación de libertad conforme a los estándares vigentes en materia habitacional. Dicha información, así como la tasa de ocupación real de cada establecimiento o centro deberá ser pública, accesible y regularmente actualizada".*

La **LNEP** establece las bases para asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad, incluyendo el derecho a una estancia digna, lo que implica evitar el hacinamiento y garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad. Aunque esto no se refiere explícitamente a la sobre población; el espíritu de la ley busca mitigar este problema al exigir medidas que aseguren el cumplimiento de los estándares mínimos de dignidad.

Para reforzar lo antes señalado, el **artículo 30** de la **LNEP** señala:

**"Artículo 30. Condiciones de internamiento**

*"Las condiciones de internamiento deberán garantizar una vida digna y segura para todas las personas privadas de la libertad".*

Otro aspecto es la seguridad física, en especial tratándose de la separación de la población de hombres y mujeres, y de las personas en prisión preventiva y de quienes se encuentran sentenciadas.

La regla 11 de las **RMNUTR**, establece que las personas con diferentes situaciones jurídicas, deben ser alojadas en instalaciones separadas o en pabellones distintos dentro de un mismo centro, considerando sexo, edad, antecedentes penales, razones de su detención y el tipo de tratamiento que se les deba aplicar. Por lo tanto, se debe procurar que los hombres sean recluidos en lugares diferentes a los de las mujeres, y

<sup>6</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosplasp>

en los centros que albergan a personas de ambos sexos, el área destinada a las mujeres debe estar completamente aislada al área de los hombres. Además, las personas en prisión preventiva, deben estar separadas de aquellas que ya han sido sentenciadas.

Igualmente, se enfatiza ofrecer servicios de salud suficientes en calidad, cantidad y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres; a que exista una presencia y supervisión permanente de la autoridad en todos los espacios del centro.

También, se trata de evitar incidentes violentos, prevenir y atender los casos en lo que se presume actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>7</sup>, turnar las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos y atender a las personas que se encuentren en condiciones de aislamiento.

## 5.2. Aspectos que garantizan una estancia digna

Referirnos a estancia digna en los centros penitenciarios, es señalar las condiciones materiales para el funcionamiento de todas las instalaciones, incluyendo las hidráulicas, eléctricas y de cualquier otra índole que permita contar con el funcionamiento elemental de los espacios comunes como: pasillos, corredores, dormitorios, áreas para las visitas, cocinas, aulas, áreas deportivas, talleres, entre otros.

En este tenor, la **CNDH**, en la Recomendación General 44/2021, señala que: se requiere impulsar una mejora sostenida en la infraestructura penitenciaria de nuestro país para estar en condiciones de hacer efectivo el ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución, en las normas internacionales en la materia y por la **LNEP**, que permitan una efectiva reinserción social. (CNDH, 2021)

En ese sentido, los artículos 13, 14, inciso b, 15, 16 y 17 de las **RMNUTR**, señalan que los espacios destinados a las personas en reclusión, especialmente aquellos utilizados para su alojamiento nocturno, deben cumplir con los requisitos de higiene, considerando las condiciones climáticas, particularmente, en lo que respecta al volumen de aire, superficie mínima, iluminación, calefacción y ventilación. Que la iluminación artificial debe ser suficiente para que puedan leer y trabajar sin dañar su vista. Que las instalaciones sanitarias deben ser adecuadas para que puedan atender sus necesidades naturales de manera oportuna, limpia y digna. Y que las áreas de baño deben ser apropiadas para que puedan bañarse a una temperatura adecuada al clima, con la frecuencia necesaria para mantener la higiene general según la estación del año

---

<sup>7</sup> Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se infljan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a estas, siempre que no incluyan la realización. (Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura).

y la región. Todos los espacios que las personas utilicen regularmente deben mantenerse en buen estado y limpios.

Por otro lado, es fundamental que los centros penitenciarios funcionen sin limitantes en las áreas médicas. Que los servicios de alimentos, utensilios, preparación, distribución, acarreo y entrega de estos, se realicen en condiciones ideales de higiene, número, calidad, cantidad, así como la supervisión constante y suministro de dietas especiales.

En este sentido, los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas**, en su principio X, establece que:

*"Las personas privadas de libertad tienen derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social. Esto incluye, entre otros aspectos, el acceso a atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad constante de personal médico competente e imparcial; el acceso a tratamientos y medicamentos apropiados y gratuitos; así como la implementación de programas de educación y promoción de la salud, inmunización, y prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otras clases<sup>8</sup>".*

Y el principio XI, señala:

#### 1. Alimentación

*Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley".*

### **5.3. Condiciones de gobernabilidad**

La gobernabilidad se refiere al control que la autoridad penitenciaria debe ejercer para evitar interferencias que afecten su funcionamiento, reduciendo la corrupción, actividades ilícitas, indisciplina, extorsiones y sobornos.

En este sentido, los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas**, establecen que el personal encargado de la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de las personas privadas

---

<sup>8</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiospplas.pdf>

de libertad deberá, en todo momento y en cualquier circunstancia, garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de sus familiares<sup>9</sup>.

Se debe operar con un cuerpo normativo que reglamente las funciones de los centros, de las autoridades, de la población, de las actividades de todas las áreas, de las personas que se comunican al exterior. Implica la intervención y función del personal de custodia, el conocimiento correcto de las normas aplicables a cada caso, de la actualización académica de su ejercicio y de la capacitación constante de conocimientos en torno a todas sus actividades.

Al respecto, la mayoría de los centros cuentan con sus propios marcos normativos, sin embargo, aún están pendientes de armonizarse con los estándares jurídicos internacionales.

#### **5.4. Reincisión social**

La reincisión social representa un desafío dentro del sistema penitenciario y de justicia, que debe abordar las complejidades inherentes a la reintegración efectiva de personas que han cumplido condenas en centros de reclusión, y regresar a la vida en sociedad. Este proceso no solo implica el aspecto punitivo de la justicia, sino que aboga por una visión más integral, asegurando la continuidad de su proyecto de vida.

La reincisión social es un componente esencial de las políticas públicas en materia de seguridad y justicia, entrelazándose con los principios de derechos humanos. La finalidad de estos esfuerzos radica en trascender del tradicional enfoque retributivo de la justicia penal, avanzando hacia un modelo que prioriza el bienestar individual y colectivo, la reducción del estigma social y la promoción de oportunidades igualitarias, en los cuales deben tomarse en consideración las acciones afirmativas que den certeza jurídica en igualdad de circunstancias.

Es importante referirse a las **RMNUTR** que en su regla 4, numeral 1 y 2 añade:

*"1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reincisión de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.*

*2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y*

---

<sup>9</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiospplasp>

*trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos”.*

La escasez de programas efectivos, las dificultades en el acceso al empleo, y la falta de soporte social, entre otros, han sido los constantes impedimentos. Estos obstáculos subrayan la importancia de adoptar un enfoque multidisciplinario y colaborativo, que involucre a diversas entidades, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y la comunidad en general, para garantizar un proceso de reinserción social efectivo y humano.

En el **DSP2024** se verificó la integración de los expedientes técnico jurídico, con sus elementos necesarios de ingreso, integridad física, resoluciones, términos constitucionales, entre otros. Como parte de las actividades propias de los centros penitenciarios de la entidad, se observó la realización, mediante los procedimientos instaurados por los *Consejos Técnicos Interdisciplinarios*, del cumplimiento a las solicitudes para que las personas privadas de la libertad puedan ser objeto de beneficios de libertad anticipada, acción que es relevante en el proceso de la reinserción social.

Este eje también se centra en la necesidad de que los centros dispongan de personal suficiente en las áreas de psicología, trabajo social, criminología y jurídica. La presencia de personas profesionales capacitadas en estas disciplinas es fundamental para llevar a cabo actividades que faciliten el cumplimiento oportuno y efectivo de las políticas de reinserción social.

La inclusión e integración de personas especialistas en el sistema penitenciario, no solo garantiza un enfoque multidisciplinario en el tratamiento de las personas privadas de libertad, sino que también promueve un ambiente propicio para su reinserción en la sociedad, contribuyendo así a la reducción de la reincidencia delictiva.

El Diagnóstico, evaluó la clasificación de las personas privadas de la libertad. El objetivo principal fue vigilar que los distintos grupos según factores como la peligrosidad, tipo de delito, comportamiento, edad y género, se tomen en consideración para garantizar la seguridad, el orden y la adecuada ubicación dentro de los centros penitenciarios. Este proceso, ayuda a gestionar el riesgo y a proporcionar programas específicos que abonan a la reinserción social y que se adapten a las necesidades individuales de cada persona.

En este contexto, el artículo 31 de la **LNEP**, sostiene que:

*“La Autoridad Penitenciaria estará obligada a instrumentar una clasificación de las distintas áreas y espacios en el Centro Penitenciario, en particular, de los*

*dormitorios, obedeciendo a criterios basados en la edad, el estado de salud, duración de la sentencia, situación jurídica y otros datos objetivos sobre las personas privadas de la libertad, tendientes a armonizar la gobernabilidad del mismo y la convivencia entre las personas privadas de la libertad".*

### **5.5. Grupos de personas con requerimientos específicos**

En los dos centros que albergan mujeres, Cancún y Chetumal, advertimos que, en las políticas aplicadas, no se considera el enfoque diferencial y la incorporación de la perspectiva de género.

Vale la pena indicar lo que los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas**, en su principio II, segundo párrafo, señalan a la letra:

*"Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad".*

Es importante priorizar los servicios médicos para las mujeres acordes a su fisiología (programas de atención en cáncer cervicouterino, de mama, ginecología, suministro de toallas sanitarias, entre otras). También es importante llevar a cabo talleres para las actividades cotidianas, educativas y culturales, deportivas y en especial, mejorar la estructura física y arquitectónica de los centros que, desde antes, fueron pensadas conforme sin pensar en las mujeres. Esto, no genera las condiciones para una reinserción en una situación igualitaria.

Esta obligación debe ajustarse al contenido del párrafo cuarto del principio X del documento internacional citado en el texto anterior, que dice:

*"Las mujeres y las niñas privadas de libertad tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, y que responda adecuadamente a sus necesidades en materia de salud reproductiva. En particular, deberán contar con atención médica ginecológica y pediátrica, antes, durante y después del parto, el cual no deberá realizarse dentro de los lugares de privación de libertad, sino en hospitales o establecimientos destinados para ello".*

Se requiere una visión atenta y analítica que comprenda el papel de las mujeres en reclusión, orientada a equilibrar el reconocimiento y garantía de sus derechos humanos. Para que se materialice en la realidad penitenciaria y judicial, es necesario aplicar estrategias concretas en distintos niveles: jurídico, institucional y social.

Por su parte, la **CEDAW**, en sus artículos 12.1, 12.2 y 16.1, incisos e y f, establece que los Estados deben: Asegurar el acceso igualitario para las mujeres sin discriminación, a servicios de atención médica y planificación familiar; garantizar servicios adecuados relacionados con el embarazo, parto y periodo postparto, incluidos servicios gratuitos y nutrición adecuada; y promover la igualdad en los derechos y responsabilidades sobre la planificación familiar, decisiones sobre el número de hijas/os y el intervalo entre nacimientos, y acceso a la información y medios necesarios. Asegurar igualdad en la tutela, curatela, custodia, siempre priorizando el interés superior de las niñas, niños o adolescentes.

Es esencial evitar las limitaciones a sus derechos en virtud de la prestación de servicios y que éstos sean coherentes con su contexto de privación de libertad.

Ahora, para el caso de los grupos de personas mayores, indígenas, con discapacidad, que viven con **VIH** o **VIH** en fase **SIDA**, de los colectivos **LGBT+**, y con adicciones, proponemos atender el nivel de comprensión y conocimiento de las circunstancias especiales de cada grupo.

Se invoca nuevamente a las **RMNUTR** que, en su regla 2, párrafo segundo, apunta:

*"Con el propósito de aplicar el principio de no discriminación, las administraciones penitenciarias tendrán en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario. Se deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, y dichas medidas no se considerarán discriminatorias<sup>10</sup>."*

En este contexto, es fundamental garantizar la atención basada en principios de igualdad y no discriminación, así como responder de manera adecuada a todos los requerimientos de las personas en reclusión.

La relevancia radica especialmente en la atención a la salud, la provisión de medicamentos y su adecuada disponibilidad, así como el acceso a servicios especializados adaptados a sus condiciones específicas. Además, se debe prestar especial observancia a la implementación de programas de reinserción social y a la promoción de actividades sociales que fomenten su rehabilitación y desarrollo integral.

Resulta importante afirmar que todas las personas en reclusión deben recibir un tratamiento que respete su dignidad como seres humanos. Este compromiso con el respeto a los derechos humanos debe ser un principio rector en la administración de instituciones penitenciarias y en todas las interacciones con la población en reclusión. Reconocer la dignidad de cada persona no solo es un imperativo ético, sino que también sienta las bases para un enfoque más eficaz en la reinserción social.

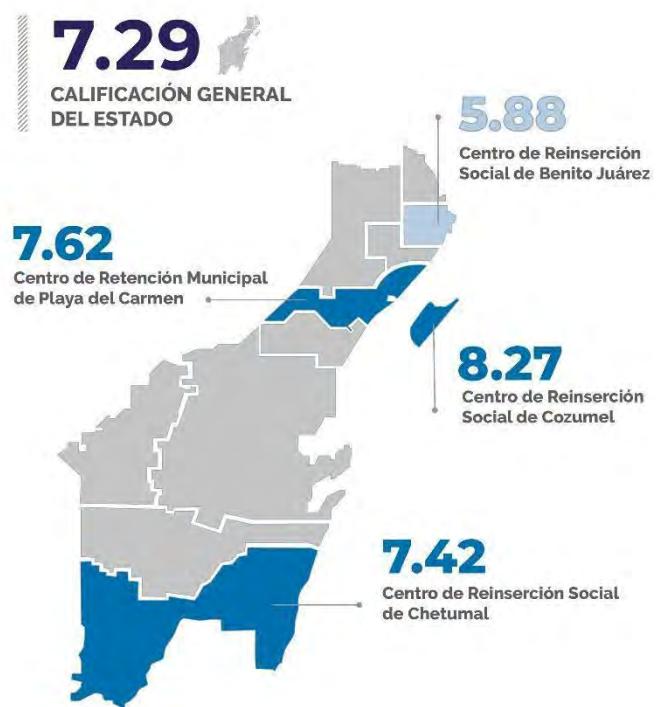
Por ello, la promoción de los derechos humanos debe ser una acción prioritaria en la formación del personal penitenciario, así como en la implementación de políticas que fomenten el respeto de derechos en todos los entornos de privación de libertad. Es imperativo asegurar que estas iniciativas no solo cumplan con las normativas vigentes en materia de derechos humanos, sino que también se ajusten a las necesidades particulares de la población en reclusión, promoviendo así la dignidad en todo momento.

## 6. Calificación General del Sistema Penitenciario del Estado

ESCALA DE EVALUACIÓN		
REPROBATORIA	APROBATORIA CON ALERTA	APROBATORIA
0 a 5.99	6.00 a 6.99	7.00 a 10.00
CALIFICACIÓN GENERAL COMPARATIVA		2022 2023 2024
7.00		7.29 7.29

### CALIFICACIÓN GENERAL COMPARATIVA

Escala de evaluación



CENTRO	PROMEDIO
Centro Penitenciario de Benito Juárez	5.88
Centro Penitenciario de Chetumal	7.42
Centro Penitenciario de Cozumel	8.27
Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen	7.62
<b>CALIFICACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>7.29</b>

Fuente: Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros del Estado basado de los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.

## **6.1. Análisis e Interpretación de la Calificación General del Sistema Penitenciario del Estado**

Calificación General del Sistema Penitenciario de Quintana Roo (2022-2024).

La calificación general de los centros penitenciarios en el Estado ha mostrado estabilidad en los últimos tres años:

Año	Calificación General
2022	<b>7.00</b>
2023	<b>7.29</b>
2024	<b>7.29</b>

- Se observa un estancamiento entre 2023 y 2024, permaneciendo la calificación general del sistema en **7.29**, lo que sugiere la falta de implementación de acciones correctivas.
- Si bien la calificación sigue dentro del rango "aprobatorio" (7.00 - 10.00), los avances en el último año, han sido mínimos.
- Es necesario revisar qué medidas fueron efectivas para fortalecer las áreas que siguen en riesgo.

### **Conclusiones**

#### **Focalizar esfuerzos en Cancún:**

- Implementar medidas urgentes en infraestructura, seguridad y programas de reinserción social.
- Evaluar si el hacinamiento y la insuficiencia de personal están afectando la gobernabilidad.

#### **Cozumel presenta factores positivos:**

- Analizar qué estrategias han sido exitosas en este centro para replicarlas en los de menor desempeño.

#### **Evitar el estancamiento en la mejora del sistema:**

- La calificación general no debe solo mantenerse en **7.29**, sino buscar mejoras constantes en áreas clave.
- Mejorar la inversión en programas de reinserción de las **PPL** y capacitación del personal penitenciario.

**Realizar acciones de seguimiento más detalladas en Chetumal y Playa del Carmen:**

- Aunque tienen calificación aprobatoria, hay áreas donde se pueden mejorar sus indicadores.

El sistema penitenciario de Quintana Roo ha logrado mantenerse en un nivel aceptable, aunque no se observan avances significativos en 2024 y aunado a la obtención de bajas calificaciones del centro de Cancún, se evidencian retos urgentes que deben ser abordados con estrategias focalizadas y una mayor inversión en recursos específicos.

## 7. Centro Penitenciario de Benito Juárez

De la aplicación de los instrumentos mencionados en el apartado referente a la metodología, se obtuvo el siguiente resultado:

EJE DE EVALUACIÓN	PROMEDIO
Aspectos que garantizan la integridad física	5.50
Aspectos que garantizan una estancia digna	6.36
Condiciones de gobernabilidad	6.14
Reinserción social	6.06
Grupos de personas con requerimientos específicos	5.35
<b>PROMEDIO GENERAL DEL CENTRO</b>	<b>5.88</b>

Fuente: *Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros del Estado basado en los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.*

EJE DE EVALUACIÓN Y PROMEDIO	TABLA DE RESULTADOS INDICADOR	CALIFICACIÓN
Aspectos que garantizan la integridad física  5.50	Número de personas en relación con la capacidad instalada	3.00
	Distribución	2.33
	Separación entre hombres y mujeres en centros mixtos	8.18
	Servicios para mantener la salud de las personas	6.00
	Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular	7.40
	Prevención y atención de incidentes violentos	6.83
	Prevención y atención de la tortura	7.02
	Remisión de quejas de violación a los derechos humanos ante la instancia correspondiente	7.00
	Atención a personas en condiciones de aislamiento	4.79
Aspectos que garantizan una estancia digna  6.36	Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento	4.71
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones (ingreso, dormitorios, visita, áreas comunes, entre otros)	7.33
	Condiciones materiales e higiene del área médica	5.00
	Condiciones materiales e higiene del área de cocina y comedor	7.00
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior	7.14
	Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas	6.80
	Alimentación	6.51
Condiciones de gobernabilidad  6.14	Normatividad que rige el centro	9.61
	Personal de seguridad y custodia	3.57
	Respeto del debido proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias	5.89
	Ejercicio de las funciones de la autoridad (autogobierno/cogobierno)	6.71
	Ausencia de actividades ilícitas	7.48
	Ausencia de cobros (extorsiones/sobornos)	8.47
	Capacitación del personal penitenciario	1.25
	Integración del expediente técnico jurídico	9.64
	Clasificación criminológica	9.00

EJE DE EVALUACIÓN Y PROMEDIO	TABLA DE RESULTADOS INDICADOR	CALIFICACIÓN
<b>Reinserción social</b> <b>6.06</b>	Separación entre personas procesadas y sentenciadas	2.00
	Integración y funcionamiento del Comité Técnico	8.33
	Actividades laborales y de capacitación	1.20
	Actividades educativas	5.25
	Actividades deportivas	4.85
	Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada	6.00
	Vinculación de las personas privadas de su libertad con la sociedad	8.33
<b>Grupos de personas con requerimientos específicos</b> <b>5.35</b>	Mujeres	5.88
	Personas mayores	4.58
	Personas indígenas	7.05
	Personas con discapacidad	4.79
	personas que viven con VIH o VIH en fase SIDA	5.76
	Población LGBT+.	6.37
	Personas con adicciones	2.99

Fuente: Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros del Estado basado en los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.

## 7.1 Análisis e Interpretación de la Evaluación del Centro Penitenciario de Benito Juárez

El Centro Penitenciario de Benito Juárez (Cancún) presenta la calificación más baja del Diagnóstico (**5.88**), lo que se traduce en la necesidad de atender con prontitud las áreas de oportunidad que fueron detectadas.

A continuación, se analizan sus principales deficiencias y áreas de oportunidad.

### - Evaluación General del Centro

Eje de Evaluación	Promedio	Interpretación
Integridad física	5.50	Condiciones generales que no favorecen la garantía de la integridad personal de las <b>PPL</b> , por su sobre población.
Estancia digna	6.36	Deficiencias en infraestructura y servicios.
Gobernabilidad	6.14	La cantidad de personal del centro, es muy baja con relación a la población total.
Reinserción social	6.06	Programas insuficientes para la reinserción. Nula separación de personas sentenciadas con personas en prisión preventiva.
Grupos de personas con requerimientos específicos	5.35	Atención deficiente a mujeres, personas mayores y personas con adicciones.

La calificación general de **5.88**, sugiere deficiencias estructurales importantes. Los ejes que requieren de atención inmediata son la integridad física y la reinserción social.

Aunque la estancia digna y la gobernabilidad están por encima del umbral de **6.00**, sigue siendo necesaria su mejora, para favorecer las condiciones generales del centro.

Ahora bien, el resultado del **DSP2024** para el centro penitenciario de Benito Juárez, arrojó las siguientes observaciones:

#### **7.1.1. Aspectos que garantizan la integridad física**

La capacidad instalada en el centro de Benito Juárez es un aspecto que históricamente ha sido rebasado por el número de personas que conforman su población total. Ha sido una falla recurrente en la distribución de la población, a causa de su infraestructura. Esta situación genera sobre población y hacinamiento.

Es cierto que el centro cuenta con una adecuada separación física entre mujeres y hombres al constituirse como un centro mixto, satisfaciendo lo señalado en la norma; sin embargo, la atención integral de los servicios que ofrece el centro hacia las personas en reclusión se ve rebasada por estas fallas estructurales e influyen, en particular en los servicios de salud, en especial los que deben proporcionarse a las mujeres; ello, derivado de las encuestas realizadas directamente a este sector. En este aspecto, el **DSP2024** evidencia la falta de aplicación del enfoque de género, así como la implementación del trato diferencial.

La insuficiente atención para garantizar la integridad física a las **PPL**, continúa causando efectos negativos, aún más tratándose de personas que se encuentren en aislamiento, cuya atención es afectada de manera directa.

En general, el centro opera en la atención de incidentes violentos, así como en la gestión de quejas relacionadas con posibles violaciones a los derechos humanos, incluidas denuncias por tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Ello es así, toda vez que se mostraron a las y los visitadores que realizan los recorridos y verificación, la documentación que lo acredító; y en este sentido, la **CDHEQROO** continúa recibiendo quejas de las **PPL** por presuntas vulneraciones a sus derechos, constatando la supervisión ocasional por parte de la persona titular o encargada del centro, derivado de los registros que fueron puestos a la vista.

#### **7.1.2 Aspectos que garantizan una estancia digna**

El **DSP2024** reveló, con base en los instrumentos específicos sobre el recorrido de observación directa a las instalaciones, que el centro cuenta con las áreas necesarias para su funcionamiento, pero éstas presentan deficiencias significativas derivado del número de atenciones que proporcionan con relación a su población, en especial el área médica que requiere de atención urgente, tratándose de un aspecto como el de la salud.

Con respecto a las áreas de ingreso, dormitorios, locutorios, cocina, talleres, aulas, área de visitas e instalaciones deportivas, estas presentan algunos desperfectos, observados

en el recorrido de manera directa por el personal de la **CDHEQROO**, que pueden ser subsanados con el mantenimiento adecuado. Vale la pena señalar que, las áreas de psicología, trabajo social y criminología son las que presentan mejor conservación.

Por cuanto a las condiciones materiales de los talleres y áreas deportivas, se observaron con las visitas de supervisión y recorridos del personal de este Organismo, varias deficiencias, en especial, en su mantenimiento. Otras, como la cocina y los espacios para la comunicación con el exterior, funcionan de manera regular y en ellas resaltan aspectos como un mejor equipamiento e higiene. Ahora bien, las áreas de dormitorios siguen presentando deterioros que requieren de mantenimiento constante.

Respecto a los alimentos y los aspectos a calificar como la calidad, cantidad, utensilios, dietas específicas, supervisión nutriológica, entre otros, el **DSP2024** mediante los instrumentos evaluativos, observó deficiencias. Aunque el recorrido de supervisión y observación arrojó buenas percepciones al momento de la visita, la población penitenciaria, señaló algunas carencias en cuanto a la cantidad y la calidad. La población perteneciente a los grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a las encuestas aplicadas, expresó no recibir dietas especiales que sean acordes a sus contextos.

### **7.1.3 Condiciones de Gobernabilidad**

La falta de personal de seguridad y custodia impacta significativamente en el funcionamiento del centro, comprometiendo la supervisión y el control de las actividades diarias, ello, por la proporción de personas servidoras públicas con relación a la población penitenciaria. Esta carencia se agrava en situaciones en las que el personal no asiste a labores debido a incapacidades, permisos o periodos vacacionales, generando vacíos en la operatividad y en la capacidad de respuesta ante incidentes, aspecto que quedó plasmado en los instrumentos de aplicación y obtenidos de los datos que informó la autoridad penitenciaria.

Ante esta situación, se observó que la población penitenciaria asume responsabilidades y actividades que, por competencia normativa, corresponden exclusivamente a la autoridad. Entre estas actividades se encuentran: la organización y ejecución de programas educativos y deportivos, la distribución de alimentos, así como la limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Esta información, se obtuvo como resultado de las entrevistas a la autoridad y las encuestas realizadas y sistematizadas en este rubro. Si bien estas tareas pueden contribuir al sentido de ocupación y corresponsabilidad dentro del centro, su delegación a las **PPL** sin una supervisión efectiva, representa un riesgo en términos de gobernabilidad, seguridad y garantía de derechos.

La falta de personal suficiente, puede derivar en dinámicas de autogobierno, en las que ciertos grupos de personas privadas de su libertad, ejerzan control sobre otras, propiciando desigualdades, abusos o incluso situaciones de violencia. Además, la ausencia de una estructura de vigilancia adecuada puede comprometer la integridad de las **PPL** y del propio personal operativo. Por ello, resulta imperativo fortalecer los

mecanismos de supervisión y garantizar la asignación suficiente de personal capacitado, evitando que se generen condiciones que vulneren el cumplimiento de los derechos humanos y el adecuado funcionamiento del centro penitenciario.

Por cuanto a la capacitación, en las entrevistas a las autoridades penitenciarias, estas mencionaron haber recibido al menos en temas básicos, no obstante, lo cierto es que no se pudo demostrar la existencia de capacitación continua, en especial para el personal de seguridad y custodia, y el personal administrativo en temas básicos de derechos humanos y otros afines o relacionados con sus funciones y atribuciones.

Se resalta que, las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario se realizan de manera regular, en especial por casos de indisciplina, conforme lo decida este cuerpo colegiado, hecho demostrado con la revisión del porcentaje de los expedientes administrativos.

Por cuanto a cobros, extorsiones o sobornos, el **DSP2024**, no evidenció, ni a través de las encuestas, entrevistas o recorridos de observación directa, la realización de esta actividad o alguna otra ilícita. Así también, no se observó, al momento de la visita, evidencia expresa de la existencia de autogobierno o cogobierno.

#### **7.1.4 Reinserción social**

Los procesos relacionados con la integración del expediente técnico, la clasificación criminológica, y particularmente en la valoración de riesgos de violencia y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario, reflejan un avance positivo y el cumplimiento de las obligaciones que tiene la autoridad penitenciaria. A través de la revisión documental de cada área, se constató una adecuada vinculación de la población penitenciaria con el exterior, incluyendo a sus familias, amistades, asesores jurídicos y la sociedad en general

Sin embargo, la separación entre personas en prisión preventiva y sentenciadas sigue siendo un reto, ya que no se cumple con lo establecido en la Ley. Por otra parte, las actividades deportivas, educativas y laborales tienen un índice muy bajo de cumplimiento. El **DSP2024** evidenció la falta de actividades laborales o industria penitenciaria, que les permita a las personas privadas de la libertad obtener un ingreso bajo la premisa de los derechos que las leyes laborales imponen, esto conforme a la lectura de los expedientes técnicos.

Vale la pena precisar que, aunque las **PPL** realizan actividades artesanales, que posteriormente comercializan al interior del centro para su sustento económico, o en el mejor de los casos, la comercialización al exterior con la ayuda de algunas personas, éstas no pueden ser consideradas como actividades laborales, dado que, en términos de los artículos 91 y 97 de la **LNEP**, si bien éstas pueden ser consideradas como autoempleo, no cumplen con los requisitos de seguridad social, no derivan de un

programa de trabajo, ni generan los mecanismos de participación por parte del sector privado.

En los rubros de actividades educativas y deportivas, se constató que, debido a las condiciones estructurales del centro, además de las verificadas en el recorrido de los talleres, éstas se ven afectadas y no logran proporcionarse a todas las personas en reclusión.

### **7.1.5 Grupos de personas con requerimientos específicos**

En el contexto de la población femenil, se evidenciaron deficiencias significativas en la infraestructura, atribuidas a la falta de igualdad en los servicios proporcionados en comparación con aquellos destinados a la población masculina. En lo particular, se observaron deficiencias al acceso a los servicios de salud, particularmente la atención en salud sexual y reproductiva, la provisión insuficiente de insumos para una gestión menstrual digna y necesidades básicas de higiene personal.

No se puede justificar la insuficiente prestación de servicios a la población de mujeres en privación de la libertad basándose en la desproporcionada representación demográfica de hombres, especialmente cuando se considera que los servicios como, actividades deportivas y programas educativos se ofrecen sin más restricciones a las que ya han sido mencionadas en el apartado que antecede, con relación a las condiciones del centro.

Para las poblaciones de personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, que incluyen a personas mayores, con discapacidad, que viven con **VIH o VIH** en fase **SIDA**, del colectivo **LGBT+** y otras, el (**DSP2024**) evidenció deficiencias en la atención médica, el suministro de medicamentos, la provisión de alimentos y dietas especiales, así como en la oferta de actividades deportivas, laborales y educativas acordes a sus necesidades particulares. Circunstancia que se constató en la verificación física de los espacios correspondientes.

Asimismo, se constató la ausencia de programas efectivos de desintoxicación y rehabilitación voluntaria, lo que resulta alarmante considerando la prevalencia de personas privadas de la libertad con adicciones a sustancias no autorizadas para uso recreativo. La falta de estos programas no solo vulnera el derecho a la salud, sino que perpetúa dinámicas de exclusión y criminalización. Es imprescindible que el sistema penitenciario implemente estrategias integrales de atención a las adicciones, garantizando acceso a tratamientos adecuados, apoyo psicológico y modelos de reinserción social que favorezcan su recuperación sin estigmatización.

Estas circunstancias, profundizan las desigualdades sistémicas existentes, negando a las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria y con la intersección de privación de la libertad, la posibilidad de participar plenamente en las actividades del centro.

## **7.2. Propuestas**

Para la atención de las áreas de oportunidad y deficiencias detectadas como resultado del Diagnóstico, se realizan las siguientes propuestas generales:

- 1.** Reducir el hacinamiento y mejorar la infraestructura
  - Construir nuevas áreas o redistribuir a la población penitenciaria.
  - Asegurar espacios adecuados para dormir y servicios sanitarios suficientes.
- 2.** Reforzar la gobernabilidad y el personal de seguridad
  - Aumentar el número de personal de seguridad y custodia, de manera proporcional a la cantidad de población penitenciaria.
  - Proporcionar capacitación al personal en materia de derechos humanos.
  - Implementar estrategias para prevenir cualquier indicio de autogobierno.
- 3.** Mejorar la atención médica y programas de salud
  - Asegurar disponibilidad de personal médico las 24 horas.
  - Garantizar medicamentos y tratamientos especializados.
  - Generar los mecanismos para que la población penitenciaria de mujeres, pueda tener acceso a servicios médicos de ginecología.
- 4.** Fortalecer la reinserción social
  - Implementar programas de empleo formal dentro del centro.
  - Garantizar la separación entre las personas que ya han sido sentenciadas, de quienes se encuentran en prisión preventiva.
- 5.** Atender a los grupos de personas con requerimientos específicos
  - Crear programas específicos para la atención de las necesidades de los grupos de atención prioritaria dentro del centro, tomando en consideración los contextos particulares de cada uno.
  - Establecer talleres o programas de rehabilitación para personas con adicciones.

## 8. Centro Penitenciario de Chetumal

EJE DE EVALUACIÓN	PROMEDIO
Aspectos que garantizan la integridad física.	8.82
Aspectos que garantizan una estancia digna.	7.21
Condiciones de gobernabilidad.	6.89
Reinserción social.	7.29
Grupos de personas con requerimientos específicos.	6.88
<b>PROMEDIO GENERAL DEL CENTRO</b>	<b>7.42</b>

Fuente: Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros del Estado basado en los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.

EJE DE EVALUACIÓN Y PROMEDIO	TABLA DE RESULTADOS INDICADOR	CALIFICACIÓN
<b>Aspectos que garantizan la integridad física</b> <b>8.82</b>	Número de personas en relación con la capacidad instalada	10
	Distribución	9.17
	Separación entre hombres y mujeres en centros mixtos	7.09
	Servicios para mantener la salud de las personas	7.67
	Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular	9.79
	Prevención y atención de incidentes violentos	10
	Prevención y atención de la tortura	9.75
	Remisión de quejas de violación a los derechos humanos ante la instancia correspondiente	8.28
	Atención a personas en condiciones de aislamiento	7.67
<b>Aspectos que garantizan una estancia digna</b> <b>7.21</b>	Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento	6.70
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones (ingreso, dormitorios, visita, áreas comunes, entre otros)	5.72
	Condiciones materiales e higiene del área médica	8
	Condiciones materiales e higiene del área de cocina y comedor	8.40
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior	7.09
	Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas	7.75
<b>Condiciones de Gobernabilidad</b> <b>6.89</b>	Alimentación	6.78
	Normatividad que rige el centro	7.89
	Personal de seguridad y custodia	6.43
	Respeto del debido proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias	6.96
	Ejercicio de las funciones de la autoridad (autogobierno/cogobierno)	6.29
	Ausencia de actividades ilícitas	6.04
	Ausencia de cobros (extorsiones/sobornos)	6.49
	Capacitación del personal penitenciario	8.13
	Integración del expediente técnico jurídico	7.57
	Clasificación criminológica	6.33

EJE DE EVALUACIÓN Y PROMEDIO	TABLA DE RESULTADOS INDICADOR	CALIFICACIÓN
<b>Re inserción social</b> <b>7.29</b>	Separación entre personas procesadas y sentenciadas	5.25
	Integración y funcionamiento del Comité Técnico	7.83
	Actividades laborales y de capacitación	6.24
	Actividades educativas	8.30
	Actividades deportivas	7.94
	Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada	7.60
	Vinculación de las personas privadas de su libertad con la sociedad	8.54
<b>Grupos de personas con requerimientos específicos</b> <b>6.88</b>	Mujeres	5.71
	Personas mayores	7.11
	Personas indígenas	7.17
	Personas con discapacidad	6.83
	Personas que viven con VIH o VIH en fase SIDA	7.53
	Población LGBT+	7.09
	Personas con adicciones	6.75

Fuente: *Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros de centros del Estado basado de los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.*

## 8.1. Análisis e Interpretación de la Evaluación del Centro Penitenciario de Chetumal.

El Centro de Chetumal obtuvo una calificación general de **7.42**; lo que lo ubica en un rango aprobatorio y lo posiciona en el tercer lugar después del penal de Cozumel y Playa del Carmen, respectivamente. Sin embargo, hay áreas importantes que requieren atención para mejorar sus condiciones.

### Evaluación General del Centro

Eje de Evaluación	Promedio	Interpretación
Integridad física	8.82	Área mejor evaluada, con condiciones aceptables de seguridad.
Estancia digna	7.21	Instalaciones en buen estado, pero con oportunidades de mejora.
Gobernabilidad	6.89	Débil control en seguridad y supervisión de actividades.
Re inserción social	7.29	Programas funcionales, con deficiencias en el aspecto laboral, y en la separación y clasificación de las personas privadas de la libertad.
Grupos de personas con requerimientos específicos	6.88	Atención adecuada a algunos grupos que requieren atención prioritaria, pero con deficiencias hacia otros.

En términos generales, como conclusión, tenemos que el eje mejor calificado como parte del Diagnóstico en Chetumal, fue el relativo a la integridad física, con **8.82** de calificación. En otros aspectos, como la gobernabilidad (**6.89**) y la atención a grupos de personas con requerimientos específicos (**6.88**), se presentan deficiencias que pueden

afectar a la convivencia dentro del Centro. En general, el centro demuestra importantes oportunidades de mejora.

Los resultados obtenidos del **DSP2024**, evidenciaron para el Centro Penitenciario de Chetumal, las observaciones siguientes:

### **8.1.2. Aspectos que garantizan la Integridad física**

Los instrumentos aplicados para la elaboración del Diagnóstico, revelaron que la población de personas privadas de su libertad, se mantiene dentro de los límites de la capacidad instalada del Centro Penitenciario de Chetumal, evidenciando prácticas convenientes en términos de distribución y ordenamiento en la asignación de espacios. Esta quedó sustentada en los datos proporcionados a esta Comisión de los Derechos Humanos por la autoridad penitenciaria. Se ha registrado un progreso notable en la supervisión y en la implementación de recorridos regulares por parte de la autoridad, que ha tenido un impacto positivo en la atención y percepción de la población.

Al igual que el centro penitenciario de Cancún, este centro también opera bajo un modelo mixto y, aunque ha logrado implementar una separación de los espacios físicos destinados a hombres y a mujeres, la capacidad para ofrecer una atención integral a estas se ha visto comprometida por diferencias operativas y estructurales. Esto se evidenció en los recorridos realizados en el centro, en especial en el área médica y de las constancias que se proporcionaron para su observación y documentación.

Las principales afectaciones que impactan de manera considerable a este aspecto, son las relacionadas con los servicios de salud. Desde esta perspectiva, se detectó la insuficiente implementación de la perspectiva de género, así como la carencia en la adopción del tratamiento diferenciado hacia las mujeres, ya que los servicios de salud y las condiciones de reclusión no han sido adecuadamente adaptadas a las necesidades específicas del género, ello, de acuerdo con el resultado de las encuestas realizadas a la población de mujeres privadas de la libertad, quienes reiteradamente señalan las insuficiencias en esta área.

De manera general, se observó la intención de la autoridad penitenciaria de proporcionar atención médica a toda la población del centro, sin embargo, esta ha resultado insuficiente, ya que se cuenta con poco personal profesional en medicina, lo que genera atenciones tardías, tal y como fue constatado a través de los instrumentos base de este Diagnóstico.

Por otra parte, en lo referente a la aplicación de protocolos para la prevención de incidentes, se acreditó que el personal de seguridad y custodia tiene conocimiento básico, enfocado específicamente en contrarrestar posibles brotes de inseguridad, aunque también se evidenció la necesidad de contar con mayor capacitación especializada en el sistema penitenciario.

Además, en el ámbito de la prevención de la tortura, se constató a través de los instrumentos de evaluación del **DSP2024**, una tendencia a la baja en las denuncias de

este tipo, tal como se observó por parte del personal de esta Organismo de Derechos Humanos, durante las revisiones realizadas a los expedientes técnico-jurídicos.

A través de los instrumentos aplicados, se detectó un avance en la atención a personas privadas de la libertad que, por razones de seguridad, salud o protección de su integridad, permanecen en condiciones de aislamiento temporal; estos hallazgos fueron observados durante los recorridos y las encuestas realizadas. El aislamiento debe entenderse como una medida excepcional y no como un mecanismo de marginación o castigo indebido. Se recomienda reforzar la supervisión y garantizar que estas personas reciban el mismo acceso a atención médica, alimentación adecuada y actividades que promuevan su bienestar, evitando cualquier vulneración a sus derechos humanos, en términos de las reglas previstas para ello en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

#### **8.1.2. Aspectos que garantizan una estancia digna**

Acerca de este eje, mediante los instrumentos y recorrido de supervisión por parte del personal de esta Comisión, se demostró que las condiciones de imagen e higiene han mejorado en espacios de dormitorios, visitas familiares, áreas comunes, así como áreas para la comunicación con el exterior. Sin embargo, en lo que respecta a este punto, continúa teniendo una calificación reprobatoria, debido a las condiciones de infraestructura, como falta de luz natural, circulación de aire, y mobiliario en mal estado.

Por cuanto al equipamiento y condiciones materiales del área médica, se obtuvo una calificación aprobatoria, de acuerdo con las situaciones observadas de manera directa, a través de las entrevistas a las personas servidoras públicas que atienden esta área, y de la revisión de las bitácoras.

En contraste y observando la integralidad de esta área, se detectó que, en el surtido y suministro de medicamentos, sigue siendo un rubro que requiere de mejora. Las encuestas realizadas a las **PPL** revelaron que la mayoría de los medicamentos necesarios para la atención y recuperación de su salud, son proporcionados por sus familiares y en algunas ocasiones, sus amistades. En similitud a lo anterior se encuentran también los estudios de gabinete.

Con relación a la atención de la salud para las mujeres, este rubro sigue siendo deficiente, el escaso personal médico refirió la voluntad para dar atención oportuna a las demandas de la población; sin embargo, los recursos humanos y materiales son básicos.

En materia de alimentación, y en particular, sobre su calidad, cantidad y distribución, el centro obtuvo una calificación reprobatoria. Por cuanto al control nutricional de los alimentos, se detectaron deficiencias significativas, sobre todo, en aquellos casos donde las personas requieren de dietas especializadas, tratándose de personas mayores, con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas, y aquellas

viviendo con **VIH** o **VIH** en fase **SIDA**, entre otras. En las condiciones materiales de los espacios de preparación de alimentos, se observó un mejoramiento general.

En cuanto a los dormitorios, aunque son funcionales, algunos requieren de mantenimiento constante, esto quedó plasmado en los instrumentos de evaluación destinados para este fin y de la observación directa de las personas encargadas de los recorridos. Se siguen observando lavabos, tazas sanitarias, instalaciones eléctricas, con desperfectos.

### **8.1.3. Condiciones de gobernabilidad**

El indicador correspondiente a este eje, que se enfoca en la presencia sostenida de la autoridad mediante recorridos constantes y vigilancia dentro del centro, no reveló evidencia concluyente sobre la existencia de autogobierno o cogobierno en la institución. Sin embargo, es necesario profundizar en el análisis de las dinámicas internas para prevenir, de ser el caso, posibles formas sutiles de influencia o control por parte de ciertos grupos dentro de la población penitenciaria.

Las evaluaciones y encuestas realizadas en el marco del DSP2024, constataron la inexistencia de prácticas generalizadas de cobros indebidos o extorsiones, lo que sugiere avances en la transparencia y control interno. No obstante, existieron menciones de presuntas actividades ilícitas, lo cual representa un desafío persistente en materia de seguridad. Esto pone en evidencia que, si bien la vigilancia y el control han reducido prácticas irregulares, siguen existiendo áreas de oportunidad frente a este tipo de denuncias.

Este hallazgo subraya la urgente necesidad de reforzar las estrategias de prevención, con énfasis en la detección temprana de posibles redes de influencia que puedan operar de manera encubierta. Asimismo, resulta fundamental fortalecer las medidas de inteligencia penitenciaria, con mecanismos eficaces de denuncia, auditoría interna y monitoreo de comunicaciones, garantizando que cualquier irregularidad sea identificada y atendida de manera inmediata.

Además, se recomienda la implementación de políticas de prevención y control de corrupción, asegurando que el personal penitenciario cuente con los recursos y condiciones necesarias para ejercer su labor sin riesgos de cooptación. Solo mediante un enfoque integral que combine vigilancia, control, transparencia y participación de las **PPL** en mecanismos de denuncia segura, se podrá garantizar un ambiente penitenciario verdaderamente ordenado, seguro y libre de injerencias delictivas.

Los protocolos que regulan incidentes al interior están dispuestos, pero, falta adiestramiento especializado para reaccionar ante incidentes violentos y/o atención de incidentes de salud urgentes. En este sentido, la autoridad penitenciaria demostró la voluntad para capacitar de forma constante al personal de seguridad y custodia y administrativo en diversos temas.

También, los instrumentos aplicados para la elaboración del Diagnóstico, evidenciaron la falta de capacidad de respuesta del personal de seguridad y custodia frente a cualquier escenario que comprometa la seguridad interna del centro. En este contexto, la principal limitación identificada es la insuficiencia de personal, lo cual se acompaña de la necesidad continua de mejorar sus competencias a través del conocimiento y adiestramiento específico para el desempeño de sus funciones. Es notable que el personal de seguridad y custodia resulta insuficiente cuando se contrasta con las demandas impuestas por el volumen de la población penitenciaria.

#### **8.1.4 Reinserción social**

Sobre este eje, se observó que la calificación otorgada respecto a la integración del expediente técnico jurídico y de la integración de las actas en el mismo, del Consejo Técnico Interdisciplinario, se mantuvo con relación a la obtenida en el Diagnóstico pasado. Se constató que la organización de las investigaciones relacionadas con conductas que transgreden la normativa interna se ha ordenado adecuadamente, situación verificada con la revisión física y lectura directa de los expedientes.

Los componentes evaluados dentro del expediente técnico jurídico por el **DSP2024**, incluyen las actividades deportivas, laborales, educativas, el análisis del aspecto procesal jurídico y psicológico, las sesiones del Consejo Técnico, la observancia de las reglas del debido proceso y la imposición de sanciones disciplinarias. Esto refleja un compromiso con el fortalecimiento de la gestión y el seguimiento de los protocolos internos, asegurando así un abordaje integral y justo de las incidencias dentro del centro. En este sentido, en la revisión se observaron procedimientos ordenados en cuanto imposición de sanciones.

La vinculación de la población con la sociedad también se ha mantenido con relación a los hallazgos del Diagnóstico anterior. Se detectó a partir de las verificaciones directas y con la aplicación de encuestas a los familiares en los días de visita, que la afluencia de la familia es ordenada, sana, respetuosa y supervisada por la autoridad del centro.

En contraste a los aspectos positivos antes descritos, persiste una indebida separación entre personas procesadas y sentenciadas. Del mismo modo, para la clasificación y distribución de las **PPL** en los espacios destinados para su habitación, el porcentaje realizado por el centro con el perfil criminológico es bajo, de acuerdo con información obtenida de la entrevista realizada a las personas responsables del área técnica correspondiente y evaluada a través de los instrumentos destinados para ello.

#### **8.1.5 Grupos de personas con requerimientos específicos**

Los instrumentos implementados para este Diagnóstico, evidenciaron para este centro, que la atención a las mujeres privadas de libertad adolece de la implementación adecuada de enfoques y perspectivas que reconozcan y atiendan a las necesidades específicas de las mujeres en contexto de cárcel.

La infraestructura penitenciaria, incluyendo espacios deportivos, áreas comunes, talleres y bibliotecas, la falta de programas dirigidas a este sector, y una inadecuada consideración de sus características particulares, son factores que históricamente han contribuido a generar desigualdades que dificultan la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Situación que se constató en el recorrido físico de los espacios en cuestión.

La verificación física, reveló que se están realizando adecuaciones a los espacios de las mujeres privadas de la libertad, con el fin satisfacer sus necesidades básicas, incluyendo servicios de atención médica, soporte psicológico, trabajo social, espacios para locutorios y visitas familiares, así como procedimientos adecuados para el ingreso y salida durante estas visitas. Este avance, aunque aún insuficiente, representa un reconocimiento significativo hacia la necesidad de equilibrar las condiciones, con miras a mitigar las desigualdades preexistentes. No obstante, otros colectivos en situación de vulnerabilidad, tales como las personas mayores, personas que viven con **VIH** o **VIH** en fase **SIDA**, personas indígenas, personas del colectivo **LGBT+**, personas con adicciones y con discapacidad, todavía enfrentan una notable falta de atención especializada que satisfaga adecuadamente sus requerimientos específicos. Lo anterior, hace patente la necesidad de ampliar los esfuerzos para abarcar la atención especializada a todos los grupos de personas dentro del sistema penitenciario.

## 8.2. Propuestas

Atendiendo a las observaciones mencionadas en párrafos anteriores, y para procurar una atención a las áreas que requieren atención, se realizan las siguientes propuestas:

1. Mejorar la seguridad y gobernabilidad
  - Aumentar el número del personal de seguridad y custodia.
  - Reforzar la supervisión para prevenir indicios de autogobierno.
2. Optimizar la reinserción social
  - Garantizar la separación entre personas en prisión preventiva y sentenciadas.
  - Ampliar los programas de educación y trabajo penitenciario.
3. Atender a los grupos que requieren atención prioritaria.
  - Crear programas específicos para la atención integral de los grupos de atención prioritaria, generando estrategias de reinserción que atiendan a sus contextos particulares.
  - Fortalecer de manera directa la atención a las mujeres privadas de su libertad, en lo particular, en lo referente a su acceso a los servicios básicos del centro, con énfasis en la atención médica.
  - Desarrollar estrategias de rehabilitación para personas con adicciones.

El Centro Penitenciario de Chetumal sigue enfrentando retos en seguridad, reinserción y atención a grupos que requieren atención prioritaria. Con mejoras en personal penitenciario, separación de **PPL** y programas de rehabilitación a personas con adicciones, este penal podría alcanzar estándares más altos en el futuro.

## 9. Centro Penitenciario de Cozumel

EJE DE EVALUACIÓN	PROMEDIO
Aspectos que garantizan la integridad física	8.56
Aspectos que garantizan una estancia digna	7.96
Condiciones de gobernabilidad	7.92
Reinserción social de la persona privada de la libertad	9.18
Grupos de personas con requerimientos específicos	7.75
<b>PROMEDIO GENERAL DEL CENTRO</b>	<b>8.27</b>

Fuente: Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros de centros del Estado basado de los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.

EJE DE EVALUACIÓN Y PROMEDIO	TABLA DE RESULTADOS INDICADOR	CALIFICACIÓN
<b>Aspectos que garantizan la integridad física</b> <b>8.56</b>	Número de personas en relación con la capacidad instalada	8.85
	Distribución	10.00
	Separación entre hombres y mujeres en centros mixtos	N/A
	Servicios para mantener la salud de las personas	5.87
	Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular	9.91
	Prevención y atención de incidentes violentos	8.13
	Prevención y atención de la tortura	8.77
	Remisión de quejas de violación a los derechos humanos ante la instancia correspondiente	8.85
	Atención a personas en condiciones de aislamiento	8.10
<b>Aspectos que garantizan una estancia digna</b> <b>7.96</b>	Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento	7.82
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones (ingreso, dormitorios, visita, áreas comunes, entre otros)	7.97
	Condiciones materiales e higiene del área médica	7.50
	Condiciones materiales e higiene del área de cocina y comedor	N/A
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior	9.21
	Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas	9.15
	Alimentación	6.08
	Normatividad que rige el centro	6.73
<b>Condiciones de gobernabilidad</b> <b>7.92</b>	Personal de seguridad y custodia	2.86
	Respeto del proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias	7.71
	Ejercicio de las funciones de la autoridad (autogobierno/cogobierno)	9.26

EJE DE EVALUACIÓN Y PROMEDIO	TABLA DE RESULTADOS INDICADOR	CALIFICACIÓN
Reinserción social  9.18	Ausencia de actividades ilícitas	9.35
	Ausencia de cobros (extorsiones/sobornos)	9.76
	Capacitación del personal penitenciario	9.75
	Integración del expediente técnico jurídico	10.00
	Clasificación criminológica	10.00
	Separación entre personas procesadas y sentenciadas	10.00
	Integración y funcionamiento del Comité Técnico	10.00
	Actividades laborales y de capacitación	6.91
	Actividades educativas	8.88
	Actividades deportivas	7.10
Grupos de personas con requerimientos específicos  7.75	Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada	10.00
	Vinculación de las personas privadas de su libertad con la sociedad	9.71
	Mujeres	N/A
	Personas mayores	9.27
	Personas indígenas	3.33
	Personas con discapacidad	N/A
	personas que viven con VIH o VIH en fase SIDA	9.41
Población LGBT+  7.75	Población LGBT+	N/A
	Personas con adicciones	8.99

Fuente: Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros del Estado basado de los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.

## 9.1. Análisis e Interpretación de la Evaluación del Centro Penitenciario de Cozumel

El Centro Penitenciario de Cozumel obtuvo una calificación general de **8.27**, siendo la calificación mejor evaluada de los cuatro centros. Este resultado refleja un alto nivel de cumplimiento en seguridad, reinserción social y gobernabilidad, aunque aún existen áreas de oportunidad en infraestructura médica y recursos humanos para la seguridad.

### Evaluación General del Centro

Eje de Evaluación	Promedio	Interpretación
Integridad física	8.56	Alto nivel de seguridad y prevención de incidentes.
Estancia digna	7.96	Condiciones adecuadas, pero con oportunidades de mejora en higiene y alimentación.
Gobernabilidad	7.92	Buen control institucional y baja incidencia de corrupción.
Reinserción social	9.18	Mejor desempeño en el Estado, con programas bien estructurados.
Grupos de atención prioritaria	7.75	Atención adecuada, aunque con rezagos en ciertos grupos.

Este centro tiene la mejor calificación del Estado, destacando en reinserción social. Sus puntos más débiles son el acceso a servicios médicos y la proporción de personal de seguridad penitenciaria con relación a su población total. Las condiciones generales son favorables, pero pueden fortalecerse para servir como modelo en la entidad.

Con los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos para el Diagnóstico, se obtuvieron las siguientes observaciones:

#### **9.1.1 Aspectos que garantizan la Integridad física**

Dada la reciente construcción arquitectónica de este centro penitenciario y la cantidad de personas privadas de la libertad, se ha facilitado una distribución adecuada de la población, generando en consecuencia, la inexistencia de condiciones de sobre población y hacinamiento, lo que genera múltiples beneficios operativos, entre estas, las condiciones para figurar como el centro con las mejores calificaciones en el Estado.

Se evidenció que la autoridad penitenciaria aplica las acciones adecuadas para la prevención de incidentes violentos; se tuvo una mejora en la atención para la prevención y denuncias de casos de tortura, remisión de quejas ante la **CDHEQROO** y el adecuado manejo de personas en caso de aislamiento temporal, hecho constatado en las encuestas realizadas a las **PPL** y de las entrevistas realizadas al personal de las áreas técnicas, así como de la observación directa realizada a las bitácoras y registros por parte de las personas visitadoras de esta Comisión durante sus recorridos.

Derivado de la cantidad de personas privadas de la libertad de este centro, la supervisión y recorridos constantes por parte de la persona titular, genera una adecuada atención a las peticiones, también constatado en los registros puestos a la vista durante los recorridos.

No obstante, se identificaron deficiencias en la atención a la salud atribuidas a la escasez de personal médico y de enfermería. Esta situación merece una atención pronta. Se han constatado carencias en la provisión de medicamentos, así como deficiencias en el equipo médico y odontológico disponibles; problemas que continúan afectando la capacidad del centro para satisfacer las necesidades de salud de la población penitenciaria.

#### **9.1.2. Aspectos que garantizan una estancia digna**

En términos generales, el funcionamiento del centro ha sido bueno. Durante el recorrido de supervisión y de los datos recabados de los registros, bitácoras e información proporcionada por la autoridad, se visibilizó que, aunque en el rubro anterior se señalaron deficiencias en el suministro de medicamentos y atención médica, las condiciones materiales del área en general se consideran buenas. En cuanto a los dormitorios y los espacios para locutorios, estos están en buen estado. Sobresalen con

buenas calificaciones las áreas para la comunicación con el exterior y las condiciones materiales de los talleres y áreas deportivas.

Sobre los insumos alimenticios, de manera atípica, en este Centro se establece una colaboración con el H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo; ente que provee los alimentos a las **PPL**. Sin embargo, los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a la población penitenciaria señalan que, en ocasiones, las porciones son insuficientes. Es importante precisar que esta colaboración con el Ayuntamiento debe considerarse como un apoyo a la institución penitenciaria, dado que, en la Isla, el Ayuntamiento es el ente gubernamental principal.

La alimentación debe ser provista principalmente por un agente externo o por entidades autorizadas por el Estado, asegurando que se cumplan los estándares correspondientes. En este sentido, sería útil analizar la dinámica implementada en Playa del Carmen, que ha logrado obtener distintivos "H" en el suministro de alimentos, lo cual garantiza altos estándares de higiene.

#### **9.1.3. Condiciones de Gobernabilidad**

Se advirtió mediante la entrevista a las autoridades penitenciarias, que en este rubro se aplican protocolos, manuales, directrices en temas de incidentes violentos, ingreso egreso y visitas, de otros centros, utilizados de manera supletoria. Al respecto, debe mencionarse que el centro penitenciario de Cozumel carece de un reglamento interno, situación que resulta preocupante y representa un riesgo a las garantías de seguridad jurídica de las **PPL**.

La inexistencia de este instrumento normativo limita la adecuada regulación de la vida interna del centro. Es imperativo solucionar esta deficiencia para asegurar un entorno penitenciario que cumpla con los estándares mínimos de legalidad y respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, el Diagnóstico evidenció la inexistencia de prácticas de actividades ilícitas, cobros indebidos, extorsiones y sobornos.

También, como parte del **DSP2024**, se constató que el personal del centro no está capacitado, ya que, durante las entrevistas realizadas a las áreas técnicas, de seguridad, custodia y personal administrativo del centro, no se logró demostrar que la profesionalización, actualización y capacitación se haya realizado en temas del sistema penitenciario, a grupos en situación de vulnerabilidad y en especial de derechos humanos.

#### **9.1.4. Reinserción social**

El funcionamiento del Consejo Interdisciplinario, así como la integración ordenada de expediente técnico jurídico, la observación de debido proceso, la separación

criminológica y los reportes de actividades educativas, son aspectos bien atendidos habiendo mejoras en este aspecto.

No obstante, en este eje, el **DSP2024** evidenció que prevalece la carencia de actividades laborales o de industria penitenciaria que faciliten la generación de ingresos económicos para las personas privadas de libertad y/o sus familias, ya que, de las encuestas realizadas se obtuvo que si bien las **PPL** realizan actividades consideradas como oficios (carpintería, artesanías, tejido de hamacas), éstas no pueden ser consideradas actividades laborales bajo los esquemas previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal; similar a lo ocurrido en el centro penitenciario de Cancún.

#### **9.1.5 Grupos de personas con requerimientos específicos**

Tres colectivos de grupos con requerimientos específicos dentro de la población de este centro reciben una atención que satisface de manera regular sus necesidades específicas. Dado que las instalaciones presentan una infraestructura arquitectónica de construcción relativamente reciente, los grupos de personas mayores, viviendo con **VIH** o **VIH** en fase **SIDA** y aquellas con trastornos por el uso de sustancias, en términos generales, en sus requerimientos esenciales; hechos revelados en las encuestas realizadas a las **PPL** y los instrumentos evaluativos que aportan la información.

Durante el proceso de supervisión, no se identificó información oficial ni registros administrativos que reflejaran la presencia de personas con discapacidad o pertenecientes al colectivo **LGBT+** dentro del centro. Sin embargo, se reconoce que la ausencia de estos datos no implica necesariamente que no existan personas pertenecientes a estos grupos dentro de la población penitenciaria, ya que factores como la falta de auto adscripción, el contexto social y la ausencia de mecanismos adecuados de registro pueden influir en la visibilidad de estos grupos.

Este hallazgo resalta la importancia de fortalecer los sistemas de identificación y atención a poblaciones de grupos de atención prioritaria dentro del centro penitenciario, asegurando que todas las personas privadas de la libertad cuenten con las condiciones adecuadas para el respeto y ejercicio pleno de sus derechos. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, aún se identifica una carencia significativa en lo que respecta a la atención de las personas indígenas. Se carece de protocolos especializados que garanticen una atención adecuada y respetuosa de sus prácticas culturales, lengua y particularidades sociales. Además, ciertos factores relacionados con la salud y la alimentación, presentan desafíos y tienen repercusiones negativas en la calidad de la atención que reciben.

Es indispensable señalar que este centro no lleva a cabo ni dispone de censos que permitan identificar a las personas provenientes de pueblos o comunidades indígenas, lo que pone de manifiesto una notable falta de atención en este ámbito.

## **9.2. Propuestas**

A partir de las observaciones realizadas, que derivaron de la aplicación de los instrumentos para el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2024, se realizan las siguientes propuestas:

**1. Fortalecer la seguridad penitenciaria**

- Aumentar el número de personal de seguridad y custodia, en relación con la cantidad de población penitenciaria.
- Fortalecer los protocolos de supervisión interna.

**2. Mejorar la infraestructura médica**

- Ampliar el acceso a servicios de salud y medicamentos.
- Contratar más personal médico.

**3. Optimizar la atención a grupos de atención prioritaria.**

- Implementar estrategias específicas para la atención de población indígena; incluyendo programas de reinserción que tomen en cuenta sus contextos.
- Expandir programas de rehabilitación para personas con adicciones.

**4. Mantener y fortalecer la reinserción social**

- Ampliar las oportunidades laborales y educativas.
- Compartir buenas prácticas con otros penales de Quintana Roo.
- Trabajar en la elaboración de su reglamento interior

El Centro Penitenciario de Cozumel presentó la mejor calificación en el Estado, con una estructura bien organizada y programas efectivos de reinserción social. Sin embargo, la falta de personal de seguridad y la atención médica son áreas clave a mejorar. Con ajustes en estos aspectos, este penal podría convertirse en un modelo a nivel nacional en el sistema penitenciario. Esto se debe a que se trata de un centro con infraestructura arquitectónica reciente, comparado con los demás centros.

## 10. Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen

EJE DE EVALUACIÓN	PROMEDIO
Aspectos que garantizan la integridad física	6.84
Aspectos que garantizan una estancia digna	7.98
Condiciones de gobernabilidad	7.28
Reinserción social	7.46
Grupos de personas con requerimientos específicos	8.57
<b>PROMEDIO GENERAL DEL CENTRO</b>	<b>7.62</b>

Fuente: Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros del Estado basado de los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo

EJE DE EVALUACIÓN Y PROMEDIO	TABLA DE RESULTADOS INDICADOR	CALIFICACIÓN
<b>Aspectos que garantizan la integridad física</b> <b>6.84</b>	Número de personas en relación con la capacidad instalada	3.50
	Distribución	4.70
	Separación entre hombres y mujeres en centros mixtos	N/A
	Servicios para mantener la salud de las personas	6.32
	Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular	9.88
	Prevención y atención de incidentes violentos	5.79
	Prevención y atención de la tortura	7.82
	Remisión de quejas de violación a los derechos humanos ante la instancia correspondiente	8.32
	Atención a personas en condiciones de aislamiento	8.40
<b>Aspectos que garantizan una estancia digna</b> <b>7.98</b>	Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento	9.52
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones (ingreso, dormitorios, visita, áreas comunes, entre otros)	7.29
	Condiciones materiales e higiene del área médica	8.00
	Condiciones materiales e higiene del área de cocina y comedor	8.40
	Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior	8.93
	Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas	7.50
	Alimentación	6.18
<b>Condiciones de gobernabilidad</b> <b>7.28</b>	Normatividad que rige el centro	8.84
	Personal de seguridad y custodia	5.71
	Respeto del proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias	5.69
	Ejercicio de las funciones de la autoridad (autogobierno/cogobierno)	7.05

	Ausencia de actividades ilícitas	6.33
	Ausencia de cobros (extorsiones/sobornos)	9.49
	Capacitación del personal penitenciario	9.49
Reinserción social  7.46	Integración del expediente técnico jurídico	9.71
	Clasificación criminológica	8.67
	Separación entre personas procesadas y sentenciadas	2.00
	Integración y funcionamiento del Comité Técnico	7.50
	Actividades laborales y de capacitación	4.14
	Actividades educativas	7.78
	Actividades deportivas	8.54
	Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada	9.60
	Vinculación de las personas privadas de su libertad con la sociedad	9.28
	Mujeres	N/A
Grupos de personas con requerimientos específicos  8.57	Personas adultas mayores	7.36
	Personas indígenas	9.10
	Personas con discapacidad	8.53
	personas que viven con VIH o VIH en fase SIDA	8.92
	Población LGBT+	8.73
	Personas con adicciones	8.75

Fuente: Instrumentos de evaluación para la supervisión penitenciaria a los centros del Estado basado en los Lineamientos Generales para la Elaboración del Diagnóstico Anual de Supervisión Penitenciaria en Quintana Roo.

### 10.1. Análisis e Interpretación de la Evaluación del Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen

El Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen obtuvo una calificación general de **7.62**, siendo el segundo mejor evaluado después del centro de Cozumel. Aunque la evaluación general es positiva, existen deficiencias en la capacidad instalada, seguridad y programas de reinserción social.

#### Evaluación General del Centro

Eje de Evaluación	Promedio	Interpretación
Integridad física	3.50	La población rebasa 1.55 veces la capacidad instalada del centro. La infraestructura requiere atención.
Estancia digna	7.98	Condiciones adecuadas en higiene y espacios comunes.
Gobernabilidad	7.28	Buen control institucional, pero con áreas a mejorar.
Reinserción social	7.46	Nula separación entre personas sentenciadas y quienes se encuentran en prisión preventiva. Se requiere atención en los programas laborales.

Eje de Evaluación	Promedio	Interpretación
Grupos de personas con requerimientos específicos	8.57	Buen desempeño en atención a población de atención prioritaria.

El centro mantiene condiciones adecuadas en términos generales. Sin embargo, su problemática principal continúa siendo la población actual con relación a su capacidad máxima, así como la separación y clasificación de las personas privadas de su libertad. Continua con áreas de mejora en términos de seguridad e infraestructura. Este centro, resalta en su atención a personas de grupos de atención prioritaria.

De los resultados obtenidos de la aplicación del **DSP2024**, derivaron las siguientes observaciones:

#### **10.1.1. Aspectos que garantizan la Integridad física**

La sobrepoblación de este Centro continúa siendo un aspecto que requiere atención. Ya que, como resultado de la visita, de la información proporcionada por las autoridades penitenciarias y de la observación directa del personal de la **CDHEQROO**; se detectaron problemáticas persistentes en la distribución de los espacios, y que en consecuencia generan hacinamiento.

También en este centro, el **DSP2024** reveló que, en el caso del acceso a servicios de salud, se requiere de más atención. En lo particular, se observó la existencia mínima de personal médico, de enfermería, de psicología y odontología.

Ahora bien, en temas como el funcionamiento en general del centro, este ha mejorado, en particular, lo relacionado a los recorridos por parte de la persona titular, supervisiones de las áreas y reportes de incidentes; lo anterior, se observó de los registros puestos a la vista del personal de la **CDHEQROO** y de las encuestas aplicadas a las **PPL**.

#### **10.1.2. Aspectos que garantizan una estancia digna**

Respecto a la higiene en las distintas zonas del recinto, se ha percibido una mejora. Se constató con el recorrido realizado por personal de este Organismo, el funcionamiento adecuado en espacios tales como dormitorios, áreas comunes, cocina, unidad médica y locutorios. No obstante, se identifican deficiencias continuas en los talleres y áreas deportivas, las cuales ya fueron señaladas en evaluaciones previas.

En lo concerniente a la alimentación, se verificó la provisión de alimentos en los tiempos establecidos, ello con base en los registros observados; sin embargo, persisten inconvenientes relacionados con la cantidad, calidad, distribución e higiene de los alimentos proporcionados, ello, derivado de manifestaciones en las encuestas realizadas a la población penitenciaria. Además, no se suministran utensilios para su

consumo, hallazgo obtenido de la información proporcionada por las personas encargadas de la atención y funcionamiento.

#### **10.1.3. Condiciones de gobernabilidad**

Durante la realización del Diagnóstico, se constató la existencia de instrumentos como manuales y protocolos específicos para reglamentar aspectos relacionados con la presentación de quejas, visitas, visitas conyugales y revisión de estancias, ello se observó de manera directa por las personas visitadoras adjuntas de esta Comisión.

También se observó deficiencia respecto a la cantidad de personal de seguridad y custodia. Por ende, no hay capacidad para suplir personal de permiso, vacaciones y otras incidencias, tal y como se asentó en los instrumentos de evaluación derivados de las preguntas realizadas al personal encargado de la seguridad del centro. También refirieron la falta de equipamiento necesario para la atención y reacción en los casos de incidentes, así como la falta de uniformes.

Con motivo del procedimiento disciplinario, en términos generales, se observaron deficiencias en los procedimientos, ya que, en ocasiones, no se respeta en las audiencias, el debido proceso y las notificaciones. En contraste, los expedientes se encuentran bien integrados.

Con la presencia de la autoridad en recorridos y vigilancia de las áreas, se mejoró el control al interior del centro para evitar actividades ilícitas, como los cobros y extorsiones, hecho observado de los registros y encuestas aplicadas a la población penitenciaria. Además, se documentó un incremento de la capacitación de las autoridades en temas propios de seguridad y derechos humanos.

#### **10.1.4 Reinserción social**

Los aspectos que evaluó el **DSP2024** en este eje, son los relacionados a la conformación del expediente técnico y la clasificación criminológica, los cuales han sido satisfactoriamente atendidos por la autoridad competente. No obstante, se detectó la inexistencia de la clasificación y separación de la población entre personas en prisión preventiva y sentenciadas.

Con relación al funcionamiento del Comité Técnico Interdisciplinario, se verificó que lleva a cabo sus sesiones, existiendo evidencia que se desprende de la observación y revisión de los expedientes, en los cuales, se corroboró la realización de estas reuniones conforme a los procedimientos establecidos.

También en materia de reinserción, se constató la ausencia de actividades laborales o de industria penitenciaria. Es importante recordar que, si bien las **PPL** participan en actividades vinculadas a diversos oficios o disciplinas artísticas, tales prácticas no se consideran como labores que cumplan con las especificaciones establecidas por la

legislación y acordes a lo que señala la normativa en materia laboral y penitenciaria. Situación similar a lo constatado en otros centros del Estado.

Vale la pena señalar que el centro, demostró aplicar protocolos y mecanismos para la vinculación de las **PPL** con el exterior, obteniendo calificaciones satisfactorias.

#### **10.1.5. Grupos de personas con requerimientos específicos**

Se observó para este centro, un progreso significativo en la atención a personas mayores, originaria de pueblos o comunidades indígenas, con discapacidad, que viven con **VIH** o **VIH** en fase **SIDA**, pertenecientes al colectivo **LGBT+** y aquellas con trastornos por el uso de sustancias. Esta información se obtuvo de los recorridos de supervisión, las encuestas realizadas y las entrevistas a las áreas correspondientes, datos que fueron procesados en los instrumentos.

#### **10.2. Propuestas**

- 1. Reducir el hacinamiento**
  - Ampliar la capacidad instalada, para poder distribuir de mejor manera a su población.
  - Mejorar la infraestructura para evitar la sobre población.
- 2. Reforzar la seguridad penitenciaria**
  - Aumentar el número de personal de seguridad y custodia con relación a su población penitenciaria.
  - Fortalecer los protocolos de vigilancia y supervisión.
- 3. Mejorar la reinserción social**
  - Garantizar la separación de personas sentenciadas de aquellas en prisión preventiva.
  - Ampliar los programas de capacitación en oficios y establecer el programa industria penitenciaria.
- 4. Mantener y fortalecer la atención a grupos en situación de vulnerabilidad**
  - Replicar las estrategias de atención a adicciones de otros centros.
  - Optimizar las condiciones para personas mayores y personas con discapacidad.

El Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen es el segundo mejor evaluado en el Estado, destacando en condiciones de estancia y atención a grupos que requieren atención prioritaria. Sin embargo, enfrenta problemas de sobre población y en consecuencia posibles áreas de hacinamiento. Por cuanto a la seguridad es necesario mejorar la vigilancia continua y combatir la falta de oportunidades laborales para la reinserción social.

## **11. Conclusiones Generales**

La elaboración del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2024, derivó en las siguientes conclusiones generales:

### **11.1. Sobre población y gobernabilidad**

La sobre población sigue siendo uno de los desafíos más críticos en los centros penitenciarios de Cancún y Playa del Carmen. Este problema afecta negativamente diversos aspectos del sistema, deteriorando tanto las condiciones de reclusión como la gobernabilidad dentro de las instituciones. La alta densidad poblacional no solo impone barreras para garantizar condiciones dignas a las **PPL**, sino que también compromete la eficiencia administrativa y la seguridad para la estabilidad interna.

### **11.2. Hacinamiento y violencia**

El hacinamiento, afecta la integridad personal de las **PPL**. La saturación de los espacios agrava las tensiones y la violencia, lo que dificulta la labor del personal de seguridad y custodia. Es urgente implementar medidas para reducir la presión sobre los centros, como políticas de despresurización y la expansión de infraestructuras existentes, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y el orden interno.

### **11.3. Deficiencias en los servicios de salud**

Se observan deficiencias significativas en los servicios de salud en los cuatro centros penitenciarios. La insuficiencia presupuestaria y la falta de una estrategia integral son factores clave que agravan esta situación. Es crucial mejorar estos servicios a través de una asignación adecuada de recursos y la creación de un plan integral para abordar las necesidades de salud de la población penitenciaria. Es fundamental reforzar los programas de salud y bienestar dentro de los centros para fomentar un ambiente adecuado para la reinserción. Además, resulta indispensable destinar recursos al fortalecimiento de los servicios de salud para la población de mujeres de Cancún y Chetumal.

### **11.4. Ausencia de programas preventivos**

Se identificó una clara falta de programas diseñados para la prevención y atención de incidentes violentos. Esta ausencia aumenta el riesgo de violencia dentro de los centros y pone en peligro los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Es esencial que las autoridades implementen programas preventivos y de intervención, basados en evidencia y buenas prácticas internacionales, para prevenir la violencia y proteger la seguridad de la población penitenciaria.

### **11.5. Condiciones de estancia**

En los centros penitenciarios se observan deficiencias estructurales, especialmente en áreas como dormitorios y talleres, además de aspectos relacionados con la higiene, que afectan las condiciones de vida de las **PPL**. Se requiere un incremento en los recursos humanos y materiales para rehabilitar y mantener la infraestructura penitenciaria, así como para capacitar y aumentar el personal de seguridad y custodia.

### **11.6. Desigualdad en la distribución de personal de seguridad**

Se destacó una disparidad entre el número de personal de seguridad y custodia disponible y la cantidad de personas privadas de libertad en los centros, lo que dificulta una vigilancia adecuada. La sobre población y la falta de medidas de seguridad eficaces favorece la posibilidad de la realización de actividades ilícitas dentro de los centros.

### **11.7. Reincisión social**

En tres de los cuatro centros evaluados, la separación entre personas sentenciadas y aquellas bajo la medida cautelar de prisión preventiva, ha sido inadecuada o inexistente. Este hallazgo representa un obstáculo para la reincisión social. También se detectaron deficiencias en el acceso a actividades deportivas, laborales y educativas. Es urgente implementar y fortalecer programas de formación profesional, deportivas y culturales, asegurando que toda la población penitenciaria tenga acceso a estos como parte de una estrategia integral de reincisión.

### **11.8. Derechos de las mujeres privadas de libertad**

Se subraya la falta de la incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento penitenciario, lo que compromete los derechos de las mujeres privadas de libertad. Es necesario adoptar políticas y prácticas que garanticen el acceso a servicios de salud adaptados a sus necesidades, programas de formación profesional con igualdad de oportunidades y medidas de protección contra la violencia, con enfoques diferenciales y de derechos humanos.

### **11.9. Grupos de personas en situación de vulnerabilidad y que requieren atención prioritaria.**

Las personas mayores, las que viven con **VIH** o **VIH** en fase **SIDA**, las pertenecientes a comunidades indígenas, del colectivo **LGBT+**, aquellas con trastornos por el consumo de sustancias y discapacidad, continúan sin acceder a servicios especializados que cubran sus necesidades. Se enfatiza la necesidad de expandir los programas de atención. La inclusión de servicios adaptados a sus características específicas y sus contextos es fundamental para garantizar el respeto de sus derechos humanos y fomentar su reincisión social.

En suma, el DSP2024 señala áreas clave que requieren atención prioritaria y medidas correctivas para mejorar el sistema penitenciario en Quintana Roo. La implementación de políticas adecuadas, la asignación de recursos suficientes y un enfoque integral que contemple la diversidad de necesidades de la población penitenciaria, son fundamentales para lograr una transformación positiva en las condiciones de reclusión y en el respeto de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario.

## **12. Propuestas Generales**

**Por lo anterior, se realizan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, las siguientes propuestas:**

**PRIMERA.** Implementar acciones dirigidas a combatir la sobre población y el hacinamiento en los centros penitenciarios, en especial en el Centro Penitenciario de Benito Juárez y de Playa del Carmen. Debe buscarse reducir la población excedente, lo que tendrá un impacto inmediato en diversas áreas que requieren atención. Aliviar la sobrecarga de los centros permitirá una gestión más ordenada y un control más efectivo sobre las deficiencias previamente identificadas, mejorando significativamente el funcionamiento de los centros.

**SEGUNDA.** Establecer medidas para incrementar el personal médico y de enfermería, así como fortalecer los servicios de atención médica especializada para mujeres. Es necesario garantizar la provisión adecuada de medicamentos, equipamiento para las áreas médicas y la rehabilitación de las instalaciones. Se debe prestar especial atención a la gestión de emergencias médicas, creando unidades internas equipadas para manejar situaciones críticas.

**TERCERA.** Realizar la rehabilitación física de los espacios destinados a dormitorios y talleres, asegurando que cuenten con ventilación e iluminación adecuada, tanto natural como artificial. Además, se debe garantizar que las instalaciones eléctricas e hidráulicas estén en óptimas condiciones y que los baños estén funcionales y en buen estado para su uso.

**CUARTA.** Aumentar el personal de seguridad y custodia, ajustándose a la demanda generada por la población penitenciaria. El personal debe estar capacitado y especializado en perfiles penitenciarios con un enfoque humanista, con énfasis en el respeto y conocimiento de los derechos de las personas privadas de libertad.

**QUINTA.** Acelerar la implementación de programas para la clasificación efectiva de la población sentenciada y aquella bajo una medida de prisión preventiva.

**SEXTA.** Implementar programas y planes de actividades educativas, deportivas, laborales y culturales adaptados a las características específicas de cada centro penitenciario, con el objetivo de facilitar la reinserción social. Estos programas deben garantizar el acceso a oportunidades, contribuyendo al desarrollo integral de las personas privadas de la libertad en su proceso de reinserción.

**SÉPTIMA.** Abordar la política pública penitenciaria conforme a los principios de los derechos humanos y con enfoque y perspectiva de género. Esto incluye el diseño de servicios, programas e infraestructura que respondan adecuadamente a las necesidades específicas de las mujeres en reclusión, eliminando las desigualdades y asegurando un trato igualitario durante su periodo en internamiento

**OCTAVA.** Implementar políticas y acciones diferenciadas para atender las necesidades específicas de los grupos en situación de vulnerabilidad o que requieren atención prioritaria dentro de la población penitenciaria. Estas medidas deben estar orientadas a satisfacer los requerimientos particulares de cada grupo, atendiendo a sus contextos, garantizando una atención adecuada que respete sus derechos humanos y condiciones específicas.

## **14. Referencias consultadas**

1. Arámbula Reyes, A. (2008). *Acciones afirmativas* (p. 4). Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf>
2. Cámara de Diputados. (2018). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. Ciudad de México: Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>
3. Cámara de Diputados. (2024). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Ciudad de México: Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
4. CDHEQROO. (2022). *Reglamento de La Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo*. Consultado en: [https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Quintana%20Roo/Reglamento\\_LCDHE\\_QRoo.pdf](https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Quintana%20Roo/Reglamento_LCDHE_QRoo.pdf)
5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosPPL.asp>
6. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *La Sobre población en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana*. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP1-Sobre poblacion-Centros.pdf>
7. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). *Hacinamiento Penitenciario en América Latina: Causas y Estrategias Para su Reducción*. Disponible en: [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\\_hacinamientopenitenciaroamericalatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_hacinamientopenitenciaroamericalatina.pdf)
8. Consejo Económico y Social de la ONU. (1997). *Resolución 1997/2: Incorporación de la perspectiva de género en la programación de las Naciones Unidas* (cap. IV, p. 3). Recuperado de <https://unsgd.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-género-programacion-comun.pdf>
9. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 2). Asamblea General de la ONU. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
10. Fundación Panamericana para el Desarrollo. (2020). *Guía frente a la aplicación de los enfoques diferenciales en los mecanismos de justicia transicional: Usos y adaptación de buenas prácticas* (p. 12). <https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Publicaciones/9%20Guia-aplicacion%20enfoque-.pdf>
11. Gobierno del Estado de México. Secretaría del Medio Ambiente. *Igualdad Laboral y No discriminación. Glosario*. Consultado en: <https://appsma.edomex.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2024/05/GLOSARIO-NMX-R-025-SCFI-2015.pdf>

- 12.** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s/f). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Consultado en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)
- 13.** Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. (2010). *El derecho a la Alimentación Adecuada*. Suiza. Disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34_sp.pdf)
- 14.** OMCT World Organisation Against Torture. (2024). *El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura (CAT)*. Disponible en: [https://www.omct.org/es/que-hacemos/comite-contra-la-tortura#:~:text=la%20Tortura%20\(CAT\)%20Comit%C3%A9%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Tortura%20monitorea,distintas%20convenciones%20de%20derechos%20humanos](https://www.omct.org/es/que-hacemos/comite-contra-la-tortura#:~:text=la%20Tortura%20(CAT)%20Comit%C3%A9%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Tortura%20monitorea,distintas%20convenciones%20de%20derechos%20humanos).
- 15.** Organización de Naciones Unidas. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- 16.** Organización de Naciones Unidas. *Fondo de Población de Naciones Unidas*. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>.
- 17.** Organización de Naciones Unidas. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2018). *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional*. Disponible en: <https://unsgd.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf>
- 18.** Poder Legislativo del estado de Quintana Roo. (2023). *Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo*. México. Consultado en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L14-XVII-20230713-L1720230713089.pdf>
- 19.** Braithwaite, J. (1989). *Crime, Shame and Reintegration*. Cambridge University Press.
- 20.** Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *La sobre población en los centros penitenciarios de la República Mexicana*. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP1-Sobre poblacion-Centros.pdf>
- 21.** Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción*. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\\_hacinamiento penitenciarioamericanalatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_hacinamiento penitenciarioamericanalatina.pdf)
- 22.** Cullen, F. T., & Gendreau, P. (2001). From Nothing Works to What Works: Changing Professional Ideology in the 21st Century. *The Prison Journal*, 81(3), 313-338. <https://doi.org/10.1177/0032885501081003002>
- 23.** Davis, A. Y. (2003). *¿Están las prisiones obsoletas?* Editorial Trotta.

- 24.** Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (Reglas Nelson Mandela). [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)
- 25.** Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- 26.** Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. (2023). *Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo*. <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L14-XVII-20230713-L1720230713089.pdf>
- 27.** Secretaría de Gobernación. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.dof.gob.mx/constitucion/constitucion.pdf>
- 28.** Sykes, G. M. (1958). *The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison*. Princeton University Press.
- 29.** Zermeño, G. (2010). *Metodologías para la evaluación penitenciaria: Un enfoque integral*. Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- 30.** Cámara de Diputados. (2024). Art. 1° y 18. En: Autor, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ciudad de México: Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>